



**UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESPECIALIZACIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**VIABILIDAD DE CONSTITUIR UN CONSEJO ELECTORAL SURAMERICANO**  
**TRABAJO ESPECIAL PRESENTADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE ESPECIALISTA**  
**EN GOBIERNO Y POLÍTICAS**

**REALIZADO POR:**  
**AYLIN CHACÓN TULANDE**  
**TUTOR:**  
**PROFESOR: OWEN JOHN**

2008

## RESUMEN

El trabajo aquí desarrollado estudia la posibilidad de abordar la viabilidad de constituir un Consejo Suramericano Electoral, partiendo de la propuesta que se expuso en el seno del Consejo Electoral Andino.

Partiendo de esta propuesta se desarrolla una investigación, con la cual se pretende establecer la viabilidad de este objetivo asumido en el seno de la Comunidad Andina, por lo que se abordan temáticas relacionadas con los fundamentos políticos de la integración y las relaciones internacionales, entre las que fueron necesarias estudiar corrientes como el realismo político, la concepción liberal de la integración, la concepción estructuralista, armonizacionista, intergubernalismo vs. supranacionalismo, el pluralismo, el regionalismo, el institucionalismo y el constructivismo. Al mismo tiempo, se exponen los distintos sistemas electorales de los países involucrados en la propuesta, con el objeto de establecer el alcance y posibilidad de integración en materia electoral.

El estudio permitirá establecer si la creación de un Consejo Suramericano Electoral, puede integrar a todos los países del sur de América con miras a ir un poco más allá de los entes internacionales existentes en materia electoral, dado hasta el momento los ejes de acción de las instancias existentes se fundamentan en la cooperación y la consulta, más no se concibe un órgano con propiedades de carácter representativo internacionalmente.

Es de aclarar que la propuesta no debe verse como la ambiciosa meta de crear un órgano de carácter gubernamental, dirigido a ser responsable de los procesos electorales de la región, pero sí podría constituirse una institución fundamentada hacia la armonización de políticas, en procura de la evolución en el campo electoral.

## INDICE

- 1.- Introducción
- 2.- Justificación
- 3.- **Capítulo I.-** Historia
- 4.- **Capítulo II.-** Fundamentos Políticos de las Relaciones Internacionales
  - II. 1.- Realismo Político
  - II. 2.- Concepción Liberal de la Integración
  - II. 3.- Concepción Estructuralista - Armonizacionista
  - II. 4.- Intergubernalismo vs. Supranacionalismo
  - II. 5.- El Pluralismo
  - II. 6.- El Regionalismo
  - II. 7.- El Institucionalismo
  - II. 8.- El Constructivismo
- 5.- **Capítulo III.-** Descripción de los Sistemas Electorales de América del Sur
  - III.1.- Nivel presidencial
    - III.1.1- Tipo de elección
      - III.1.1.a.- Argentina
      - III.1.1.b.- Bolivia
      - III.1.1.c.- Brasil
      - III.1.1.d.- Chile
      - III.1.1.e.- Colombia
      - III.1.1.f.- Ecuador
      - III.1.1.g.- Perú
      - III.1.1.h.- Uruguay
      - III.1.1.i.- Paraguay
      - III.1.1.j.- Venezuela
    - III.1.2.- Representación Política
      - III.1.2.a.- Argentina
      - III.1.2.b.- Bolivia
      - III.1.2.c.- Brasil
      - III.1.2.d.- Chile
      - III.1.2.e.- Colombia
      - III.1.2.f.- Ecuador
      - III.1.2.g.- Perú
      - III.1.2.h.- Uruguay
      - III.1.2.i.- Paraguay
      - III.1.2.j.- Venezuela

### **III.1.3.- Circunscripción Electoral**

### **III.1.4.- Forma de presentación de candidatura para elección presidencial**

- III.1.4.a.-** Argentina
- III.1.4.b.-** Bolivia
- III.1.4.c.-** Brasil
- III.1.4.d.-** Chile
- III.1.4.e.-** Colombia
- III.1.4.f.-** Ecuador
- III.1.4.g.-** Perú
- III.1.4.h.-** Uruguay
- III.1.4.i.-** Paraguay
- III.1.4.j.-** Venezuela

### **III.1.5.- Participación Femenina**

- III.1.5.a.-** Argentina
- III.1.5.b.-** Bolivia
- III.1.5.c.-** Chile
- III.1.5.d.-** Colombia
- III.1.5.e.-** Ecuador
- III.1.5.f.-** Perú
- III.1.4.g.-** Paraguay
- III.1.5.h.-** Brasil, Uruguay y Venezuela

### **III.1.6.- Duración del Mandato Presidencial**

### **III.1.7.- Posibilidad de Reelección**

## **III.2.- Nivel Parlamentariop**

### **III.2.1- Composición del Parlamento**

- III.2.1.a.-** Argentina
- III.2.1.b.-** Bolivia
- III.2.1.c.-** Brasil
- III.2.1.d.-** Colombia
- III.2.1.e.-** Chile
- III.2.1.f.-** Ecuador
- III.2.1.g.-** Perú
- III.2.1.h.-** Paraguay
- III.2.1.i.-** Uruguay
- III.2.1.j.-** Venezuela

### **III.2.2- Procedimiento para la Asignación de Escaños**

- III.2.2.a.-** Argentina

- III.2.2.b.- Bolivia
- III.2.2.c.- Brasil
- III.2.2.d.- Chile
- III.2.2.e.- Colombia
- III.2.2.f.- Ecuador
- III.2.2.g.- Perú
- III.2.2.h.- Uruguay
- III.2.2.i.- Venezuela
- III.2.2.j.- Paraguay

**III.3.-** Cuota de Género

**III.4.-** Cuota de Etnia

6.- **Capítulo IV.-** Análisis Comparativo de los Sistemas Electorales de los países de Suramérica

7.- **Capítulo V.-** Aspectos a tomarse en cuenta para dar lugar a la constitución del Consejo Suramericano Electoral

8.- Conclusiones

9.- Bibliografía

10.- Anexos:

Acta Constitutiva de la Asociación de Organismos Electorales de América del Sur (Protocolo de Quito)

Creación del Consejo Electoral Andino (Decisión 551)

Normativa electoral de Argentina

Normativa electoral de Bolivia

Normativa electoral de Brasil

Normativa electoral de Chile

Normativa electoral de Colombia

Normativa electoral de Ecuador

Normativa electoral de Perú

Normativa electoral de Paraguay

Normativa electoral de Uruguay

Normativa electoral de Venezuela

## INTRODUCCIÓN

La investigación que se pretende desarrollar se fundamenta en generar un aporte para ampliar los aspectos políticos de la integración en los países Suramericanos (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela), específicamente se tratará de analizar la propuesta sobre la conformación o constitución de un Consejo Electoral Sudamericano, idea que surgió en el marco de la Cumbre Andina del año 2005 que se realizó en la ciudad de Caracas- Venezuela.

A partir de este hecho, por medio de una investigación descriptiva se tratará de presentar un panorama general para medir el impacto de esta propuesta y su aplicabilidad en el tiempo.

Para alcanzar el objetivo planteado, es necesario establecer un marco en el se pueda dar a conocer los aspectos generales de los procesos de integración, como vía para construir un escenario, en el que se presenten todos aquellos factores que influyen en este tipo de esquemas donde los países manifiesta voluntades políticas para conformar una unidad.

Vale destacar que el tema de la integración de Suramérica desde hace años se viene promoviendo para alcanzar desarrollo equilibrado y armónico entre los países que conforman la región, al hablarse de integración se hace referencia a la determinación de asumir políticas y estrategias, cuyo fin es enlazar las diversas economías y sociedades del istmo, mediante la creación de un espacio económico, social y político regido por un marco institucional común que establece reglas y modos de operaciones comunes.

Sin duda uno de los rasgos esenciales para cumplir con los objetivos de estudio será conocer las realidades de cada país sudamericano, bajo los aspectos formales de sus sistemas electorales, para aplicar comparaciones que permitan un acercamiento al análisis de cada realidad, con la intención de precisar las posibilidades de la aplicación de mecanismos de armonización en esta materia.

En el área temática de Sistemas Electorales se tratarán asuntos relativos a la forma de representación y a la naturaleza de la democracia que suministran los sistemas electorales de cada país de estudio, así como la estructura electoral aplicada para considerar aspectos comparativos relacionados con los componentes del diseño electoral de cada nación, los cuales tienen que ver con: presentar cada una de las fórmulas electorales empleadas, describir cada sistema (si es mayoritario o proporcional), establecer la fórmula matemática que es utilizada para calcular la distribución de votos, conocer la magnitud de las elecciones y exponer los aspectos legales de cada sistema electoral.

Presentados los aspectos descriptivos de los sistemas electorales en los países sudamericanos (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela), se tendrán las herramientas necesarias para aproximarse a la posibilidad de exponer un análisis comparativo, con el cual es posible evaluar la propuesta expresa en la Cumbre Andina.

Asimismo, cabe la posibilidad de puntualizar aquellos aspectos que deben tomarse en cuenta para dar lugar a la constitución de un Consejo Sudamericano Electoral. Esto a través de la presentación de los convenios suscritos en materia electoral entre los países sudamericanos, como lo son el Protocolo de Quito, convenio que reúne a todos los organismos electorales

de Suramérica, en pro del mejoramiento de los procesos electorales, que continua siendo un desafío vital para la transparencia y legitimidad de las instituciones democráticas en la región.

# **CAPITULO I**

## **HISTORIA DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES DE AMÉRICA DEL SUR**

En la historia de los países de América del Sur es evidente la consolidación de la democracia, y con ello la evolución del órgano encargado de garantizar la expresión del sistema democrático a través del voto.

Frente a este escenario y observando en retrospectiva lo que ha sido la historia de la materia electoral en la región, podemos encontrar datos importantes que son el reflejo del progresivo afianzamiento de los órganos que administran el proceso eleccionario en las democracias suramericanas.

Expresión de esto se puede ver al revisar cada una de las experiencias históricas de la zona de estudio.

En el caso de la República Argentina el conocimiento de la materia electoral ha sido confiado al Poder Judicial de la Nación. Inicialmente, las funciones fueron asumidas por las secretarías de juzgados existentes. Las dos primeras secretarías electorales fueron creadas en 1911. Dependían de los juzgados federales de la Capital Federal y de La Plata. En los demás distritos esas funciones eran encomendadas a uno de los secretarios de juzgado, hasta que en 1926 -mediante la ley N° 11.387- se crearon las secretarías electorales restantes.

En el año 1962, se estructura el fuero electoral como rama independiente dentro de la función judicial. Se instituyó mediante el decreto n° 7163/62 -ratificado por decreto-ley 3284/63- (Adla, XXII-A, 594; XXIII-B, 800) que creó la Cámara Nacional Electoral.

En 1966, el gobierno de facto -en correspondencia con la disolución de los partidos políticos- suprimió la Cámara Nacional Electora.

En 1971, por ley N° 19.108 -del 5 de julio- se reestructuró el tribunal y luego, meses más tarde -en octubre de ese año- esa norma fue modificada por la ley N° 19.277, que da origen a la actual Cámara Nacional Electoral, como único tribunal de alzada cuya jurisprudencia tiene fuerza de fallo plenario y es obligatoria para todos los jueces de primera instancia y para las juntas electorales nacionales.

Por otra parte, Bolivia desde el 10 octubre de 1982, ha transitado por la vía democrática, ininterrumpida.

Sin embargo, a pesar de haber vuelto el país a un Estado de Derecho, los primeros años de vida constitucional estuvieron marcados por hechos irregulares, de vieja práctica, que dieron lugar a que se cuestionaran las tareas y la honorabilidad de las cortes electorales, integradas por representantes de partidos políticos. La administración de los procesos electorales se ejercitaba en función de preservar los intereses partidarios en una especie de control interno. Esas actitudes, al final, echaron por tierra la credibilidad del sistema electoral y pusieron dudas sobre los resultados de los propios comicios.

La situación llegó a tal extremo que fueron los propios partidos políticos, a convocatoria de la Iglesia Católica, los que decidieron cambios sustanciales en la Ley Electoral referidos a la conformación de las cortes electorales y a otros hechos administrativos básicos de los procesos electorales.

Estos son, a grandes rasgos, los aspectos fundamentales de los procesos electorales de los últimos cincuenta años, partiendo de la implantación del “voto universal”, en 1952.

Por otro lado, en Colombia el primer organismo electoral de carácter nacional, con funciones escrutadoras en todo el territorio colombiano, para Presidente y Vicepresidente de la República, fue creado por la ley 7ª de enero 31 de 1888, y se denominó Gran Consejo Electoral. Estaba compuesto por seis (6) miembros nombrados dos por el Senado, dos por la Cámara de Representantes y dos por el Presidente de la República, con sus respectivos suplentes, para períodos de un año. Se reunía a partir del 1º de febrero del año en que se conformaron las Asambleas Electorales y le correspondía escrutar los votos a partir de los actos válidos de los escrutinios parciales verificados por dichos organismos territoriales.

Las modificaciones legales al Gran consejo Electoral, correspondieron en esencia al cambio en la composición numérica los de integrantes elegidos por el Senado y la Cámara de representantes de la época.

En 1948, por medio de la ley 89, se crea la Corte Electoral con una mayor cobertura de sus funciones electorales. Al comienzo estuvo integrada por el expresidente más antiguo, por los dos magistrados más antiguos de la Corte Suprema de Justicia, de distinta afiliación política, por el Rector de la Universidad Nacional y por el Gerente del Banco de la República. En el año 1957, se le introdujo una nueva modificación en su composición: los dos expresidentes más antiguos y cuatro miembros designados por la Corte Suprema de Justicia.

La ley 96 de 1985 sustituyó la Corte Electoral por el Consejo Nacional Electoral y redujo sus miembros a siete, designados por el Consejo de

Estado: tres por cada uno de los dos partidos mayoritarios y el séptimo por el partido que les siguiera en votación para el Congreso Nacional. Sus funciones no variaron sensiblemente en relación con las establecidas desde el siglo XIX.

La justificación, " el vocablo Corte produce la sensación de ser un organismo jurisdiccional siendo que la Corte Electoral no es sino una corporación administrativa cuyos actos están sujetos al control de la jurisdicción administrativa", esto a sugerencia de del Magistrado del Consejo de Estado, José Valencia Arango.

La Constitución Política de 1991, en su Título IX, Capítulos 1 y 2, elevó a rango constitucional, lo referente a las elecciones, la organización electoral y las autoridades electorales. La primera de ellas, el Consejo Nacional Electoral cuyo número de integrantes lo delegó a la ley pero con un límite mínimo de siete, para un período de cuatro años y cuya composición debe ser la misma del Congreso Nacional. Sus calidades deben ser las mismas de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y no son reelegibles. Sus funciones son las establecidas en el artículo 265 de la Constitución Política.

Entretanto, en Paraguay el Tribunal Superior de Justicia trascendería desde la independencia del país en 1811, pues con ello se fundó La Junta Nacional Gubernativa. Ya para 1844 se adopta una Constitución para la República, que fue aceptada y sancionada por 300 diputados.

Para 1870 se adopta una Carta Magna que determina el derecho al Sufragio, instauro un Congreso Nacional compuesto por dos Cámaras, una de senadores y otra de diputados.

En 1887 se comienzan a instaurar los partidos políticos, y en 1916 se aprueba la Ley de Elecciones que introduce el voto secreto y escrito, estipulando el uso de urnas y de un Registro cívico Permanente, que para 1918 tuvo alcance nacional.

En 1967 una nueva Constitución establece la igualdad de los derechos civiles y políticos de hombres y mujeres; el sufragio es un derecho, deber y función pública del elector, y se funda en el voto universal, libre, directo, igual y secreto; en el escrutinio fiscalizado, el sistema de representación proporcional; nadie podrá proclamar o recomendar la abstención electoral; donde son electores los paraguayos, sin distinción de sexo que hayan cumplido los 18 años de edad.

Para 192 otra Constitución es aprobada y en ella queda establecido la creación de la Justicia Electoral, cuyo organismo el Tribunal Superior de Justicia Electoral es la autoridad Suprema en materia electoral.

En la historia de Perú la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) se consolida con la aprobación de la constitución de 1993. En el capítulo XII de esta Carta Magna se considera, por primera vez, la conformación del Sistema Electoral Peruano, constituido por tres organismo electorales autónomos: el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (autoridad máxima en la organización y ejecución de elecciones) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Por su parte, Uruguay desde 1924 cuenta con un órgano autónomo. Desde su primera Constitución sancionada en 1830, Uruguay adoptó como base de su sistema institucional la forma de gobierno democrático republicano, bajo el principio de soberanía nacional y el de separación de poderes.

La Corte Electoral fue creada por ley el 9 de enero de 1924. en la Constitución se incluye una sesión titulada “De la Justicia Electoral” en cuyo primer artículo se dispone que habrá una Corte Electoral y allí se enumeran sus facultades.

En la Constitución se atribuye la facultad de juzgar la materia electoral a un órgano de justicia independiente y especializado. Por consiguiente, en Uruguay la función jurisdiccional aparece encomendada a tres sistemas orgánicos independientes, cuya competencia se delimita en razón de materia. Existe una justicia ordinaria a cargo de la Suprema Corte de Justicia, Tribunales y Juzgados que integran el Poder Judicial; una justicia contenciosa-administrativa encomendada al Tribunal de los Contencioso Administrativo y los órganos que le están subordinados y una justicia electoral reservada a la Corte Electoral.

En Venezuela el órgano electoral tiene rango de Poder Público, a raíz de la aprobación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999. la reciente promulgación de la Ley del Poder Electoral en el año 2002 regula la organización y funcionamiento del organismo, además de desarrollar sus competencias y las de los órganos que lo conforman. Según la misma, el Consejo Nacional Electoral es administrado por cinco rectores miembros directivos, denominados “rectores electorales” elegidos por la Asamblea Nacional a través de un novedoso mecanismo de designación.

## **CAPITULO II**

### **ASPECTOS POLÍTICOS DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES**

En este primer capítulo se tratarán de contextualizar, de manera general, cada una de las teorías que se han desarrollado sobre la integración económica dentro del marco de las relaciones internacionales, con el objetivo de delimitar los aspectos políticos que influyen en los procesos de integración, lo que servirá como base para analizar el planteamiento central de este trabajo.

#### **II. 1.- Realismo político**

Hans Morgenthau<sup>1</sup> (1960), para quien los Estado-Nación son los agentes más importantes de las relaciones internacionales, y dichas relaciones son predominantemente sobre la lucha por el poder y la paz, formuló los principios del realismo político en su obra Política entre las Naciones.

Sus argumentos se fundamentaban en sostener que toda política internacional, como toda política en general, es una lucha del poder por el poder, la cual se rige por leyes objetivas arraigadas en la naturaleza humana.

El realismo político de Morgenthau asume que el poder del hombre sobre el hombre, es un hecho universalmente válido, que no se evalúa desde una óptica emocional o moral sino objetiva.

---

<sup>1</sup> Hans Morgenthau: (1904 – 1980) fue un teórico de las Relaciones Internacionales, enlistado en la corriente del llamado realismo.

Con estos argumentos Morgenthau trata de explicar que la política internacional de un país, siempre se va a regir por su interés en resguardar el poder de la nación, con respecto al resto.

Se puede establecer, que según Morgenthau en la política internacional prelan los principios de Weber, donde quien ejerce el poder tiene la influencia sobre aquellos en quienes es ejercido el poder.

En definitiva, en el realismo político el concepto de poder se transformará en un aspecto fundamental para entender las relaciones internacionales. Donde los estados defienden sus propios intereses, cuyos instrumentos son el poder militar y la diplomacia.

El realismo político guarda mucho del positivismo del siglo XVIII, en el que se encuentra el tema del jus ad bello, el derecho por el cual el soberano podía recurrir a la guerra, con la imposición de reglas que pretendían reglamentar la guerra. Esto dio pie a que poco a poco se instaurarán leyes, con el objetivo de humanizar las contiendas armadas y así respetar el derecho de los países que se declararan neutrales.

Sin embargo, como lo exponen los teóricos, el realismo político no explica el progreso ni el cambio en las relaciones internacionales después de la época de los conflictos bélicos. Luego de que el mundo se alineó en función de la guerra fría, se comenzaron a establecer nuevos espacios, aún signados por la lucha de poder, pero con escenarios de cooperación y objetivos presentados en función de la paz.

En este contexto, se comienzan a manifestar configuraciones externas de poder político en un marco internacional, con una vertiente económica mercantilista cuyo objetivo es la íntima relación entre riqueza económica y

poder político (a mayor riqueza mayor poder), sin importar las pérdidas que esto genere.

En vista de esta realidad, las naciones se vieron en la necesidad de unirse o integrarse para poder entrar en la competencia económica que impera en el mundo, y frente al poder hegemónico de una nación poderosa en términos económicos y tecnológicos.

De tal manera la culminación de la segunda guerra mundial marca el inicio o el cambio de percepción del sistema de Estados, pues se da pie a un nuevo sistema internacional de características y dinámicas diferentes.

Dentro de estas características se contempla mundo ceñido por la competitividad delimitada por la concepción liberal anglosajona de la integración.

## **II. 2.- Concepción liberal de la integración**

El Liberalismo<sup>2</sup> posee una visión mucho más flexible y positiva del mundo. Los estados, por ejemplo, no son los únicos actores de la política internacional. Otros tipos de actores: supra y subnacionales, organizaciones internacionales, corporaciones multinacionales, organizaciones religiosas, etc., son tomados en consideración. La anarquía internacional puede, así, ser sometida por una red de relaciones entre los estados y otros tipos de actores entre sí.

---

<sup>2</sup> La Unión Europea y Las Relaciones Internacionales: La integración militar europea y sus implicancias en la relación con los Estados Unidos. Nicolás Terradas. Febrero de 2007. <http://www.caei.com.ar/ebooks/ebook19.pdf>. Planteamientos tomados de: Collard Wexler, S., "Integration under anarchy".  
Keohane, R. y Nye, J., Poder e interdependencia. La política mundial en transición (Buenos Aires: GEL, 1977).  
Walt, S., "International Relations: One world, many theories".  
Andreatta, F., "Theory and the European Union's international relations"

A su vez, La política internacional no es percibida como íntegramente determinada por la distribución de poder militar entre los actores. Otros asuntos, como por ejemplo la naturaleza económica, pueden ser un elemento crucial. Es decir que en el Liberalismo hay mayor espacio para la elección que dentro de los cánones realistas, permitiendo así la cooperación y el desarrollo de instituciones internacionales.

El Liberalismo plantea un modelo mucho más complejo de política internacional, el cual puede dar cuenta más sencillamente del rol de las instituciones en los asuntos mundiales. En particular, los liberales parecen compartir con los neofuncionalistas el acento en la “baja política” y la necesidad de la cooperación interestatal, aunque comparten más el escepticismo del Realismo sobre el abandono ulterior de la soberanía nacional.

En términos generales, el paradigma liberal está adaptado para explicar la integración y la emergencia de una política exterior común. Para ello, Filippo Andreatta identifica dos razones principales: Por un lado, los liberales adoptan una aproximación más flexible que la realista en la cuestión de los actores de la política internacional, permitiendo un rol de cierta importancia también a las organizaciones supranacionales. Por el otro, los liberales son generalmente más optimistas respecto a la cooperación interestatal.

Es posible, entonces, realizar un esquema de las principales teorías respecto a la integración, de acuerdo con dos conjunto de variables: “alta/baja política” y “comunidad de seguridad pluralística/amalgamada”.

Entre tanto, se establece que el Liberalismo, proviene de una amplia familia de teorías liberales. Una de sus ramificaciones plantea la interdependencia económica; otra fundamenta o percibe, la expansión de la democracia como

a la clave de la paz mundial, basándose en el supuesto de que las democracias son inherentemente más pacíficas que los regímenes autoritarios; una tercera ramificación, argumenta que las instituciones internacionales tales como el Fondo Monetario Internacional, podrían ser mecanismos utilizados en pro de de una cooperación prolongada.

### **II. 3.- Concepción estructuralista armonizacionista de la integración**

Por otro lado, el tema de la Integración, puede interpretarse como un proceso de relaciones jurídico-económicas que conducen al establecimiento, mediante voluntad política previa de las partes involucradas, de un federalismo económico entre dos o más Estado-Nación con el fin de construir un área dentro de la cual circulen libremente y reciban el mismo trato las personas, los bienes, los servicios y los capitales; a través de la armonización previa y la unificación posterior de las políticas económicas correspondientes, bajo un poder supranacional.

Esto con la finalidad de establecer una vía alternativa al proceso de globalización, ya que los problemas que impactan a la mayoría de las economías se agudizan y se transmiten rápidamente; es por ello que el proceso de integración se presenta como una política que se discute con frecuencia, ya que dicha estrategia busca que las economías suprimidas por el actual contexto mundial puedan entrar firmes en el plano de un desarrollo sustentable y sostenible, que sea además armónico y sistemático con el resto de las economías desarrolladas, para poder así equilibrar y subsanar la desigualdad que predomina y se acrecienta en algunos países.

En este sentido, la integración económica consiste en eliminar de manera progresiva las fronteras financieras entre los países. La integración busca ampliar los mercados, lo cual permite una mayor división del trabajo en el seno del espacio integrado y, consecuentemente, una mejor asignación de

recursos reales y financieros: será más fácil para las empresas obtener economías de escala y alcance, y ello debe permitir un mayor ritmo de crecimiento de las economías y una mejora del bienestar general, según (Requeijo, J. 1995).

Para W. Pareto el incremento del bienestar en un ser humano sólo conduce a un incremento en el bienestar social, es decir, cuando no reduce el bienestar de ninguno de los otros miembros del grupo.

La integración económica, por otra parte, busca también aumentar la competencia en el conjunto integrado. A través de una mayor competencia, la inversión debe acelerarse y provocar una revitalización de las economías del bloque. Igualmente, de esa forma debe acelerarse el ritmo de crecimiento y potenciarse el bienestar social. Así la unión de los intereses económicos terminará por unir los intereses políticos, asienta (Requeijo, J. 1995).

Para Bela Balassa la integración económica es un proceso, en cuyo caso incluye medidas dirigidas a abolir la discriminación existente entre las unidades pertenecientes a diferentes países, también la define como una situación o estado, en el que la integración debe representarse por la ausencia de diversas formas de discriminación entre las economías nacionales.

Se establece asimismo, que para lograr una verdadera integración es necesaria una base de políticas supranacionales, es decir, en el período transitorio de un proceso de integración es indispensable la transferencia de una parte de las soberanías nacionales a unas institucionales comunes que adquieran con ello carácter supranacional.

Con respecto a la soberanía, Bela Balassa, estima que la armonización de las políticas no debe generar cambios bruscos, sino que debe procurar la evolución de manera paulatina y progresiva del proceso. La transferencia de las soberanías nacionales (sólo una parte) se hace indispensable para la creación de instituciones comunes que adquieran con ello un carácter supranacional, lo cual permite afirmar que debe haber voluntad política para que se produzca un verdadero proceso de integración, es decir, debe existir un equilibrio entre lo económico, lo político y lo social; pues mientras más avanzado esté el proceso integrador, cuyo efecto se materializará más en el terreno económico que en el político.

Se puede establecer entonces, que la integración económica estudia los efectos económicos de la integración en sus diversas formas y los problemas generados por las divergencias en las políticas económicas nacionales. La integración económica –podrá decirse- que tiene el objetivo de lograr los incrementos en el bienestar social, a través de la satisfacción de las necesidades humanas mediante el empleo o uso de bienes y servicios. Entre tanto, “La Integración” vista como una alternativa al proceso de globalización incluye una serie de fundamentos que se fueron definiendo y aún se están definiendo.

Entre los aspectos políticos de la integración J. Nye plantea la conveniencia de descomponer el concepto de integración en tres tipos: Integración económica, integración política, integración social, cada uno de ellos susceptibles, a su vez de ser desagregados en diversos subtipos.

Por su parte, Bela Balassa, expone que los factores políticos en el proceso de integración son indispensables. Especialmente en Europa, los objetivos políticos son de gran trascendencia, como por ejemplo la posibilidad de evitar futuras guerras en la región o la creación de una tercera fuerza política

mundial son frecuentemente mencionadas como las metas políticas que podrían alcanzarse con la integración económica.

Otros aspectos que estudian los investigadores como (Taina J. 1995) son los vínculos entre la integración y la democracia política, para establecer que pese al sesgo comercialista que presentan los esquemas de integración regional en su fase actual, existe la cuestión del régimen político como un asunto de segundo orden. Algunos teóricos argumentan que la democracia facilita la integración, mientras que los gobiernos militares desaceleran el proceso.

En este punto, vale la pena profundizar en el signado y alcance de la supranacionalidad en el ámbito de la integración, el cual se refiere al hecho en el que los Estados proceden a ceder parte del ejercicio de sus competencias, transfiriéndolas del ámbito de acción estatal interno al ámbito de la acción comunitaria, valga decir, a favor de órganos supranacionales que tienen a su cargo velar por un interés común, en otras palabras, el interés de todos los estados que conforman el contexto integrado.

La supranacionalidad es entonces el reconocimiento por un grupo de Estados de un conjunto de valores comunes, la creación de un poder efectivo y la autonomía de ese poder. El reconocimiento de valores comunes en el origen de la integración de la supranacionalidad, es la aceptación por parte de un grupo, de valores que le son comunes y que desde entonces le suministran un objetivo y una idea directa a la cual los participantes están dispuestos a subordinar sus intereses y su jerarquía nacional de valores.

Para poder hablar de supranacionalidad, determinados poderes efectivos deben ser puestos al servicio de ese objetivo común, se deben adoptar decisiones cuyo efecto sea comprometer a los Estados, establecer reglas de

derecho que dichos Estados deben respetar. La supranacionalidad es fundamentalmente en un proceso de integración la reunión de tres criterios: objetivo común, realidad del poder y autonomía, que es lo propio del Derecho de la Integración.

La fuente del Derecho de Integración, primordialmente, se basa en los tratados y convenios internacionales entre Estados, los cuales establecen las relaciones de integración. Además, cuando el convenio resulta, como en Europa, en entes u órganos supraestatales, estos convenios pueden legislar para las naciones afectas.

Bajo el enfoque estructuralista de la integración se enfatiza en la distribución del poder de la política internacional, tomando como punto de preocupación las desigualdades en las sociedades y entre sociedades, es decir enfatiza en las diferencias o la brecha entre ricos y pobres a escala social nacional e internacional.

Los estructuralistas comparten con los revisionistas su preocupación por las transacciones sociales, pero se diferencian al poner énfasis en las estructuras socioeconómicas que determinan las relaciones sociales internacionales. Su agenda de prioridades es superar los factores económicos del subdesarrollo y la desigualdad mundial.

Se puede distinguir básicamente entre los enfoques marxistas. De acuerdo a Marx y Engels las relaciones sociales y la forma en que se institucionalizan dichas relaciones depende de la estructura económica de una sociedad que determina el modo en que se organiza la producción.

En otras palabras, en la teoría marxista se el comportamiento dinámico de los agentes se basa en el tema de la dominación y el conflicto entre clases, con una agenda de prioridades dirigida a la transformación estructural.

## **II. 4.- Intergubernalismo vr, supranacionalismo**

Refutando la tesis neofuncionalista en la que se argumentaba, entre otros aspectos, el paso automático de la integración económica a la unión política, la escuela realista, y en particular Stanley Hoffman, pone de manifiesto que los Estados pueden renunciar a competencias de bajo contenido político y de índole esencialmente económico en un contexto internacional de creciente competitividad, pero este nivel de renuncia no puede darse en términos políticos, y menos en materias considerables sensibles como el ejercicio de la soberanía en la defensa de la nación y en la política exterior de la misma.

El intergubernalismo<sup>3</sup> no ve en la unión de naciones la configuración de una nueva forma de dominación política supranacional, sino que considera la unión como un régimen de cooperación internacional de corte clásico, en el que las autonomías de las instituciones supranacionales está condicionada por la voluntad estatal y las partes del proceso de construcción de la integración. Es decir, las instituciones supranacionales deben ser un instrumento creado y controlado por los Estados miembros para alcanzar, de forma colectiva, los fines colectivo.

Los intergubernamentalistas ponderan los intereses del Estado y comentan que existen áreas en las que es recomendable establecer instituciones internacionales. Sin embargo, los intereses primarios de los Estados deberán continuar en manos del Estado.

Los estudios sobre el tema sustentan que esta corriente teórica se fundamenta en las ideas Hegelianas de supremacía del Estado, quien consecuentemente ejerce soberanía. Aún dentro de la integración, el Estado

---

<sup>3</sup> Planteamientos sobre el Intergubernalismo tomados de la tesis: Política exterior y Seguridad Europea a partir de la Crisis de Irak. Capítulo II: Teorías de la Integración y su aplicación en la PESC. Mireles Mónica. Universidad de la Américas Puebla. México. 2005.  
[http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_u/tales/documentos/iri/mineles\\_s\\_m/indice.htm](http://catarina.udlap.mx/u_dl_u/tales/documentos/iri/mineles_s_m/indice.htm)

no desaparece; por el contrario, se deben reforzar las capacidades del Estado para enfrentar la integración. Se señala que la comunidad integrada no debe ser caracterizada ni como un régimen internacional ni como un Estado emergente, sino como una red que involucra una articulación de soberanías. Establece Hoffman.

En resumen, los intergubernamentalistas consideran que los Estados son los actores principales en el proceso de integración y a pesar de que existan ya instituciones supranacionales, no es posible trasladar responsabilidades, obligaciones y tareas propias del Estado hacia otra institución.

## **II. 5.- El pluralismo**

Frente a estos escenarios integracionistas se presenta el pluralismo, manifestado en las corrientes del neofuncionalismo<sup>4</sup>.

Históricamente, su desarrollo se ubica a finales de la década de los cincuenta y principios, de los sesenta, como una respuesta directa al surgimiento de la Comunidad Europea del Carbón y el Acero (CECA), en primera instancia, y posteriormente, a la creación de la Comunidad Económica Europea (CEE).

El neofuncionalismo, el cual tiene su origen en el funcionalismo, cuyo principal autor es David Mitrany<sup>5</sup>, -quien consideraba que las organizaciones internacionales se irían coordinando entre sí-. , de acuerdo a su doctrina, era preciso unir a los países no mediante una yuxtaposición territorial, sino a través de funciones que serían desempeñadas por instituciones

---

<sup>4</sup> Ana Mar Fernández. "El Neofuncionalismo como instrumento de análisis del proceso de integración Europeo" en Quaderns de Treball. Instituto Universitario de Estudios Europeos. Número 46. 2006. [http://selene.uab.es/cs/iuee/catala/iuee/publicacions/qdt/46\\_Ana\\_Mar\\_Fernandez.pdf](http://selene.uab.es/cs/iuee/catala/iuee/publicacions/qdt/46_Ana_Mar_Fernandez.pdf)

<sup>5</sup> David Mitrany, de acuerdo a su doctrina, era preciso unir a los países no mediante una yuxtaposición territorial, sino a través de funciones que serían desempeñadas por instituciones internacionales a las que se irían transfiriendo progresivamente las lealtades nacionalista que dividen a los hombres de forma violenta.

internacionales a las que se irían transfiriendo progresivamente las lealtades nacionalista que dividen a los hombres de forma violenta.

Dentro del neofuncionalismo<sup>6</sup> se establece que esta corriente puede ser una rama del Federalismo; por su característica asociativa en la que cada una de las unidades integradas retiene soberanías, aunque la autoridad es compartida entre el gobierno central y los estados, se alega que la ventaja del federalismo es que se puede aplicar en territorios muy vastos, en tanto, agregan que el federalismo permite la participación de todos los estados.

En el neofuncionalismo se defiende la idea de la existencia o la posibilidad del establecimiento de un “superestado”, lo cual indica que la Unión tendría las mismas capacidades que un Estado tradicional, con instituciones, partidos, etc, lo que reemplaza el concepto federal.

Este argumento lo fundamentan al señalar que la integración se va dando en diferentes niveles. Uno, que se da a partir de la integración económica, y otro un efecto político multiplicador, en el que los sectores que se suprenacionalizan lo hacen a través de la voluntad promovida por sus propios intereses y objetivo; comenzando así la utilización de instituciones comunitarias para lograr sus fines. Es el aspecto inducido o spill-over que expresó Ernest B. Haas, máximo exponente del neofuncionalismo.

Los neofuncionalistas arguyen que los programas y organizaciones internacionales con objetivos claramente técnico- funcionales, tienden a acelerar la integración (según sea el tipo de programa u organización) y a

---

<sup>6</sup> Evolución de Las Teorías sobre Integración en el Contexto de las Teorías de Relaciones Internacionales, de Edgar Vieira Posada. Papel Político N° 18 diciembre de 2005. <http://www.javeriana.edu.co/politicas/publicaciones/documentos/evolucion.pdf>. Planteamientos basados en la bibliografía de: Haas, Ernst (1964). *Beyond the Nation-State. Functionalism and International Organization*. Stanford: Stanford University Press.

conseguir “bienestar”, de ahí que se genere una expansión a partir que los agentes nacionales (élites) se dan cuenta que sus intereses estarán mejor satisfechos si se comprometen con una organización mayor.

El teórico citado define la integración como el proceso por el cual actores políticos de varios contextos nacionales diferentes, son persuadidos a desviar lealtades, expectativas y actividades políticas hacia un nuevo centro, cuyas instituciones poseen o demandan jurisdicción sobre estados ya preexistentes. El resultado final es una nueva comunidad política sobrepuesta sobre las ya existentes.

De esta definición se entiende que Haas presupone que el estado último de una integración es un gobierno supranacional (federalismo), por tanto, el mecanismo explicativo de la integración según Haas, sería el supranacionalismo.

Según el neofuncionalismo, altos y crecientes niveles de interdependencia pondrían en funcionamiento un sistema de cooperación que conduciría eventualmente a la integración política. Los gobiernos tienden a la creación de instituciones de carácter internacional con el fin de cubrir determinadas necesidades de carácter funcional, de modo que el proceso se auto-alimentaría extendiéndose a otras áreas de la cooperación internacional.

Como teoría pluralista de las relaciones internacionales, el neofuncionalismo se distancia de las interpretaciones realistas que consideraban el Estado-Nación como el único actor del sistema internacional, pues la corriente neofuncionalista hace hincapié en la centralidad de las instituciones supranacionales, donde la integración política sugiere un proceso en el que los actores estatales ceden sus actividades políticas a un nuevo centro de acción.

## **II. 6.- El regionalismo**

En este orden entramos en el tema del regionalismo como apropiación política de un “geoconcepto”, que otorga prioridad a las acciones regionales con relación a los que se desarrollan en el resto del mundo; como por ejemplo, el caso del entorno Asia-Pacífico, que responde a las intervenciones históricas entre los países de la zona y su inserción global, en el que se observa un carácter abierto del proceso, que no sólo se manifiesta en la esfera económica (comercial e inversionista), sino que se extiende, además, a la colaboración política intergubernamental orientada al formato de la cooperación en la solución de diversos problemas que incluyen desde demarcaciones territoriales, hasta las políticas regionales relativas al cuidado del medio ambiente<sup>7</sup>.

De tal manera, el fenómeno de la regionalización no es visto como un proceso en sí mismo, sino una “construcción” especial de actores políticos con intereses definidos que mezclan componentes geográficos y geoestratégicos. En su carácter abierto, se han establecido balances entre preferencialidad regional y la regularización a través del mercado y la multilateralización, en virtud de obtener una cada vez mayor competitividad y fortaleza de la zona.

Los fenómenos de la regionalización llevan implícito el surgimiento de reglas y mecanismo impuestos por las principales potencias mundiales y entidades multilaterales, que a diferencia de lo ocurrido en otras etapas del desarrollo de la economía mundial donde predominaba la interdependencia estatal, insertan de manera desigual a Estados y sociedades en la economía global.

---

<sup>7</sup> Globalización y regionalismo en Asia Pacífico. Jesús Aise, Michael González, Eduardo Regalado, Mónica Cortina. Investigaciones del Centro de Estudios de Asia y Oceanía (CEAO).

En este sentido, la regionalización como mecanismo de defensa de intereses regionales y como peso intermedio a los crecientes procesos de transnacionalización que experimenta la economía mundial, se convierte en prioridad la necesidad de mercados y espacios económicos cada vez más jerarquizados y flexibles a las estrategias y exigencias de las transnacionales, para las cuales las fronteras nacionales resultan insuficientes para garantizar el proceso de acumulación de capital.

El regionalismo abierto es una realidad en el escenario internacional. Es a través de esta política que se dibuja un proceso de liberación del comercio de bienes y servicios entre países miembros de un esquema de integración económica, pero sin aumentar las barreras de dicho comercio frente a terceros, tampoco incrementar restricciones a la inversión, en donde se mantiene la estructura arancelaria interna dentro de los compromisos adquiridos por fuerza de instrumentos jurídicos.

En otras palabras, el regionalismo abierto es un proceso de creciente interdependencia económica en el ámbito regional e interregional, impulsado tanto por acuerdos de carácter preferencial como por otras políticas, en un marco de apertura y desreglamentación, con vistas al aumento de la competitividad de los países envueltos en dicho proceso y de establecer una relación de complementariedad con el sistema multilateral del comercio.

El regionalismo, entonces, puede ser considerado una estrategia dentro de la competencia mercantilista. En el que los objetivos económicos están ligados a la relación entre riqueza económica y poder político.

De otro lado, pueden asimismo identificarse teorías que enfatizan la interdependencia dentro de la unidad de integración regional. Dentro de este grupo de teorías pueden considerarse el «neo-funcionalismo», el

«institucionalismo» y el «constructivismo». Mientras que los dos primeros presentan el regionalismo como respuesta de los Estados ante los problemas derivados de la interdependencia intraregional, la tercera variante enfatiza la relación entre la interdependencia económica y la comprensión del carácter de identidad y comunidad.

## **II. 7.- Institucionalismo**

El enfoque teórico del institucionalismo, contribuyen en la asimilación de la ciencia política y el análisis de la estructura política, por cuanto esta disciplina constituyen el estudio a profundidad de las constituciones democráticas, de los sistemas de gobierno y de representación parlamentaria, hasta después de la Segunda Guerra Mundial.

El institucionalismo fue considerado descriptivo, enfocado hacia lo formal-legal e histórico. Descriptivo porque su objetivo de pormenorizar el modelo de organización y funcionamiento, fijando siempre la atención a los componentes formales y legales de la estructura política, centrando el interés en las instituciones y las normas constitucionales. Al adoptar una perspectiva histórica el institucionalismo permite contrastar los sistemas políticos de los diferentes países o las diferentes configuraciones institucionales de un Estado.

De acuerdo a las aproximaciones presentadas por especialistas que siguen de cerca los procesos de integración, como es el caso de Phillippe Schmitter<sup>8</sup>, el institucionalismo puede identificarse de las siguientes formas:1) un institucionalismo “racional”, que a grandes rasgos se superpone con el

---

<sup>8</sup> Phillippe Schmitter: Doctor en Ciencia Política por la Universidad de California en Berkeley y actualmente Profesor del Instituto Universitario Europeo (Florencia, Italia). Entre su numerosa obra se encuentran *Interest Conflict and Political Change in Brazil*, *Transiciones Desde un Gobierno Autoritario* (coordinado junto a Guillermo O'Donnell y Lawrence Whitehead) y *Trends Towards Corporatist Intermediation* (editado con Gerhard Lembruch). Se reconoce por su aporte al tema del corporativismo a partir de los años setenta.

intergubernamentalismo liberal por su insistencia en los actores unitarios y los compromisos creíbles; 2) uno “legal”, que destaca la gradual injerencia federalista de las decisiones y antecedentes jurídicos; 3) uno “histórico”, que pone el acento en la estabilidad de las identidades y en el hecho de que las instituciones dependen de su trayectoria previa, pero no es insensible a procesos de cambio menos invasivos; 4) uno “epistémico”, centrado en torno de las comunidades normativas y profesionales que se agrupan alrededor de determinados problemas o debates e influyen en la elaboración e implementación de las regulaciones; 5) uno “político”, que ubica como posible fuente de transformación la red interpersonal de los políticos más prominentes y la relativa autonomía que éstos tienen respecto de sus seguidores; y, por último, 6) uno “sociológico”, con énfasis en la formación de una clase transnacional, en las asociaciones sectoriales y profesionales, y en los cuestionamientos generados por los movimientos sociales mundiales y regionales<sup>9</sup>.

Aquí entramos al enfoque teórico del Funcionalismo<sup>10</sup>, el cual se desarrolló en el período entre guerras mundiales, y tiene su inspiración a partir de las ideas de reconstrucción de la Sociedad Internacional, aunque su principal fuente de inspiración fue el desarrollo de las experiencias que proporcionó el fenómeno de las Organizaciones Internacionales y el progreso que éstas tuvieron en el siglo XIX.

Uno de sus principales postulados plantea que el Estado, es cada vez más inadecuado para satisfacer las necesidades humanas a causa de que se limita a un territorio, cuando las exigencias del hombre sobrepasan esas

---

<sup>9</sup> Ana Mar Pasarín. La Presencia del Consejo Nacional de la Unión Europea desde la perspectiva del Institucionalismo histórico: Un ejercicio de suma positiva

<sup>10</sup> Los planteamientos sobre el Funcionalismo fueron extraídos del trabajo: Los Retos de Centroamérica en los 90: La Satisfacción de Expectativas de Ganancia Nacional como Base de una Integración Regional Sólida (1986-1997). Tesis de la Universidad del Salvador. 2006.

fronteras. A partir de lo anterior, se entiende entonces que el funcionalismo surge como una propuesta teórica dentro del orden internacional.

El principal teórico funcionalista fue David Mitrany, quien hace los planteamientos fundamentales profundizando acerca de cuestiones respecto de las futuras organizaciones políticas de la humanidad. La teoría funcionalista es una mezcla de intentos por describir y analizar el desarrollo histórico; de predecir lo que va a suceder, y; de prescribir como se va a producir. Se argumenta en ésta, que existen dos elementos fundamentales y observables en la historia moderna que minan el dominio de la autoridad político- estatal: el desarrollo tecnológico, y la intensificación del deseo de unos altos estándares de vida.

Lo anterior obliga a los gobiernos nacionales a orientarse hacia una mayor cooperación internacional y en definitiva hacia la constitución de Organizaciones Internacionales de carácter funcional. De ahí el énfasis que ponen en los aspectos “Técnicos” frente a los “políticos” como generadores de ese proceso.

Mitrany desarrolló gran parte de sus planteamientos en los que señala una serie de consideraciones de tipo práctico basadas en postulados filosóficos, con los cuales busca el medio más adecuado para superar las divisiones internacionales.

Mitrany estableció, respecto a los sistemas gubernamentales de su tiempo, que la gran diversidad de éstos había aumentado notablemente las tareas básicamente técnicas que enfrentaban los gobiernos. Este fenómeno no sólo creaba a nivel nacional una demanda ampliada de especialistas para resolver dichos problemas, sino que aparejados a la diversidad de éstos, también contribuían a la emergencia de problemas esencialmente técnicos

en el nivel internacional, cuya solución se encontraba en la colaboración entre los técnicos de los diferentes gobiernos, más que entre las “élites” Políticas como había sido la practica tradicional.

A partir de esto y la realidad que el Sistema Internacional enfrentaba en esos momentos, es que se hace necesaria la creación de marcos que regulen la Cooperación Internacional. Es así como se llega a la creación de Organizaciones de carácter funcional que se expanden tanto en su número como en su alcance, en la medida que crecen los problemas técnicos que enfrentan las sociedades modernas.

En otras palabras, el enfoque funcionalista pretende ampliar el trabajo común positivo y constructivo así como los hábitos e interese también comunes, hasta llegar a hacer que las fronteras pierdan su sentido a base de superarlas con crecimiento de actividades y agencias internacionales comunes.

Las funciones serían extensas en el campo económico y social y cultural, en cuyos casos el poder sería flexible y determinado por la propia función. Y esto permitiría superar las barreras o funciones negativas impuestas por la relación tradicional entre autoridad y territorio definido.

## **II. 8.- Constructivismo**

En el constructivismo<sup>11</sup> se sostiene que los seres humanos construyen la realidad en base a las acciones diarias. El constructivismo en las relaciones internacionales toma en cuenta este principio, al tiempo que sugiere que hay situaciones en las que las normas son fijadas o cambiadas. Por otro lado,

---

<sup>11</sup> María Emilia Pelacchi. “La posibilidad de mayor cooperación en materia de seguridad en el ámbito del MERCOSUR a partir del conflicto de la Triple Frontera”.Centro Argentino de Estudios Internacionales. Programa Defensa y Seguridad. [www.caei.com.ar](http://www.caei.com.ar)

señala que existe un proceso de aprendizaje social en el que las normas son codificadas para que puedan servir a largo plazo.

Indican los expertos que este enfoque surge de la necesidad de crear, en el seno de la Unión Europea, una identidad en la población que sea compartida por todos los ciudadanos de la comunidad integrada. Identidad que debe contener aspectos culturales, de tradición y legado.

Las teorías constructivistas enfatizan los conceptos de conciencia e identidad regional a partir del sentimiento de pertenencia a una comunidad regional en concreto, de acuerdo con la teoría cognitiva. Existen dos variantes principales del Constructivismo. La primera deriva de forma central y directa del trabajo de Karl Deutsch quien presenta la evolución de la comunidad de acuerdo con dos ideas centrales: (i) el carácter de las relaciones interestatales dentro de la comunidad debe ser entendido en términos del sentido de identidad compartida y (ii) el proceso a través del cual una comunidad está relacionado de algún modo con la compatibilidad de valores societarios principales<sup>12</sup>.

El transaccionalismo<sup>13</sup>, por su parte, es un enfoque teórico sobre la integración que asumía características socio-psico.políticas. Su análisis se concentraba en el incremento del volumen de transacciones o comunicaciones entre grupos sociales de diversos países como indicador del amalgamamiento de nuevas comunidades políticas. Estos argumentaban que en la integración existía como un factor clave, el sentido de comunidad o nacionalismo regional.

---

<sup>12</sup> Edgar Vieira Posada. Evolución de Las Teorías sobre Integración en el Contexto de las Teorías de Relaciones Internacionales. Papel Político N° 18 diciembre de 2005. <http://www.javeriana.edu.co/politicas/publicaciones/documents/evolucion.pdf>.

<sup>13</sup> Los planteamientos sobre el Transaccionalismo fueron extraídos del trabajo: Los Retos de Centroamérica en los 90: La Satisfacción de Expectativas de Ganancia Nacional como Base de una Integración Regional Sólida (1986-1997). Tesis de la Universidad del Salvador. 2006

En el transaccionalismo la integración no implica unidad de pueblos o gobiernos en una unidad única (explícita en federalismo e implícita en el funcionalismo).

Entre sus exponentes se encuentran Kart Deutsch. Este autor estudia el fenómeno de la integración calificándola como una de característica políticas donde lo importante es convertir las unidades antes separadas en componentes de un sistema coherente, es decir, formar un sistema de mucha relación entre países en el cual el significativo grado de interdependencia de sus componentes, y la interdependencia de dos componentes o unidades cualesquiera, radique en la probabilidad de que la modificación practicada a uno de ellos, produzca un cambio predecible en el otro, y además que dicho sistema posea propiedades sistemáticas.

Este autor analiza sobre todo la integración política, pues considera que la integración es posible compararla con el poder.

Es importante establecer que hay cuatro dimensiones identificadas por Kart Deutsch para explicar las fases implícitas en la integración, que ayudan a distinguir distintos tipos de comunidades políticas integrales; estas dimensiones son: dominio, alcance, grado y peso.

El dominio de la integración, a semejanza que en el poder, se compone de las poblaciones de las áreas geográficamente integradas. Al igual que el poder, la integración también posee un alcance, que consiste en la serie de aspectos diferente del comportamiento a los cuales se aplica esta relación de integración.

Además, la integración política también puede compararse con el poder en lo concerniente a su grado. En lo referente a la cohesión de los esfuerzos de

integración regional (o peso), sostiene que un sistema integrado se encuentra cohesionado en la medida en que pueda soportar tensiones y presiones, soportar el desequilibrio y resistir divisiones.

Deutsch planteó dos tipos de comunidades de seguridad:

Amalgamadas, en las cuales, las unidades políticas antes independientes han formado una sola unidad con un gobierno común (especie de Federación)

Pluralistas, en las cuales, los gobiernos separados mantienen la independencia legal (especie de Confederación).

En la concepción de Deutsch, el proceso integrativo no es unilineal por naturaleza, y las condiciones de transfondo no surgen simultáneamente. Dentro de su análisis, se encuentra que una condición esencial para la integración y desarrollo entre los países integrantes, es que una condición esencial para la integración y desarrollo entre los países integrantes, es que se genere en su interior un mayor volumen de transacciones y comunicaciones, especialmente aquellas asociadas con recompensas y expectativas de ganancia.

Bajo la concepción de Karl Deutsch, es posible recordar que se ha estipulado las tareas de la integración bajo cuatro encabezados:

- 1-Mantenimiento de la paz
- 2-Logro de una mayor capacidad para propósitos múltiples
- 3-Realización de una tarea específica
- 4-Consecución de una nueva auto imagen e identidad de papeles

Igualmente, establece cuatro condiciones básicas para la integración:

1-Relevancia mutua de las unidades indicada por el volumen y peso relativo de las transacciones que se producen entre ellas.

2-Compatibilidad de valores y ciertas gratificaciones conjuntas reales, comprobados mediante el grado de variación positiva de gratificaciones para dos o más de ellas.

3-Comprensión mutua, que comprende la presencia de capacidad y recursos significativos en cuanto a comunicación, percepción y autogobierno.

4-Cierto grado de identidad o lealtad generalizado, indicado por la frecuencia y la importancia de la percepción de los intereses conjuntos, tanto en términos de la distribución de la atención como de las similares expectativas de gratificación.

En esencia, Deutsch en su estudio sobre la integración, observa que el objetivo de ésta no es solamente la preservación de la paz entre las unidades políticas cohesionadas, sino también la adquisición de un poder mayor, con propósitos generales o específicos, o la consecución de una unidad de papeles común o alguna combinación de ambos, utilizando la denominada "Comunidad Política Amalgamada", dentro de la cual prevalecen expectativas confiables de un cambio pacífico.

## **CAPITULO III**

### **DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS ELECTORALES DE AMÉRICA DEL SUR**

Partiendo sobre la base de que en los países del sur de América el régimen presidencialista es un factor común en la región, comenzaremos por analizar los sistemas electorales en cada país para la elección del Presidente de la República.

A nivel Presidencial, en todos los países de la región, se utilizan los procedimientos comiciales para la elección del Presidente. Tanto Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Perú, Uruguay, Paraguay como Venezuela el cargo de Presidente se otorga por medio de elecciones populares, libres universales y secretas.

En la región se establecen regímenes presidenciales, en los que el Presidente es el máximo representante del Poder Ejecutivo, por cuanto dirige el gobierno, que es elegido de forma directa e independiente de se establecen en un sistema democrático.

Es por este factor que a continuación describiremos el diseño electoral y los procedimientos para la elección de la figura presidencial en los países de América del Sur.

**III. 1.-** Descripción diseño electoral y los procedimientos para la elección de la figura presidencial en los países de América del Sur.

### **III. 1.1- Tipo de elección:**

#### **III. 1.1.a.- Argentina**

Directa. El voto es un deber. Implica multa.

#### **III. 1.1.b.- Bolivia**

Directa. El voto es obligatorio. Se sancionan con multa fijada por la Corte Nacional Electoral aquellos que no voten el día de las elecciones.

#### **III. 1.1.c.- Brasil**

Directa. El sufragio es obligatorio para los mayores de 18 años y es facultativo para los analfabetos; los mayores de 70 años y los mayores de 16 y menores de 18 años.

#### **III. 1.1.d.- Chile**

Directa. El voto es obligatorio, por lo que el ciudadano que no vota es penado con multa a beneficio municipal de media a tres unidades tributarias mensuales.

#### **III. 1.1.e.- Colombia**

Directa. El voto es un derecho y un deber ciudadano.

#### **III. 1.1.f.- Ecuador**

Directa. El voto es obligatorio para los que sepan leer y escribir, facultativo para los analfabetos y para los mayores de sesenta y cinco años. El ciudadano que deja de sufragar sin causa admitida por la ley es reprimido con multa de 2 al 25 del salario mínimo vital general.

#### **III. 1.1.g.- Perú**

Directa. El ejercicio del sufragio constituye una obligación para todos los ciudadanos, cuyo incumplimiento es sancionado con una multa equivalente de medio a un jornal mínimo para actividades diversas no especificadas.

### **III. 1.1.h.- Uruguay**

Directa. El sufragio es un deber.

### **III. 1.1.i.- Paraguay**

Directa. El ejercicio del sufragio constituye una obligación para todos los ciudadanos, cuyo incumplimiento es sancionado con una multa equivalente de medio a un jornal mínimo para actividades diversas no especificadas.

### **III. 1.1.j.- Venezuela**

Directa. El voto es un derecho.

En la mayoría de los sistemas electorales de la región las elecciones son directas, por medio del voto.

Sólo en Venezuela el voto está establecido como un derecho constitucional. En Colombia es un derecho y un deber. En el resto de los países el acto del sufragio es una obligación o un deber. En países como Argentina, Bolivia, Chile, Ecuador y Paraguay no votar implica multas.

**III. 1. 2.- Representación política:** Este ítem se refiere al nivel de representación con cual contará el representante electo, de acuerdo al número o porcentaje de votos obtenidos.

En los países de estudio se denotan dos tipos de representación política: la mayoría absoluta y la mayoría relativa.

El resultado de una elección por mayoría absoluta es la se aplica cuando el candidato que recibe el más alto número de votos gana. Mientras que con la mayoría absoluta se pretende la elección de un único candidato, con exclusión de los demás, pero a su vez que este candidato obtenga el mayor número posible de votos en relación con sus rivales electorales, aplicando el sistema mayoritario a dos vueltas; si ningún candidato obtiene en la primera vuelta electoral la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos, se procede a una segunda, llamada ballottage, a la que solamente podrán concurrir los candidatos que hubieran obtenido en la primera vuelta un porcentaje mínimo de votos, calculado con base en el número total de electores. La competencia, en la segunda vuelta, se centra en dos candidatos, los mayoritariamente votados en la primera, con lo cual el candidato electo consigue o puede conseguir la mayoría absoluta de los sufragios.

Igualmente, abordaremos la formula electoral, que es el mecanismo que se aplica para la distribución de los escaños y puestos electivos con base en los resultados de la votación.

### **III. 1. 2.a.- Argentina**

Representación política: Mayoría relativa.

Sistema de doble vuelta. Cuando la fórmula que resultare más votada en la primera vuelta hubiere obtenido más del cuarenta y cinco por ciento de los votos afirmativos válidamente emitidos, sus integrantes serán proclamados como presidente y vicepresidente de la Nación. Cuando la fórmula que resultare más votada en la primera vuelta hubiere obtenido el 40% por lo menos de los votos afirmativos válidamente emitidos y, además, existiere una diferencia mayor de diez puntos porcentuales respecto del total de los

votos afirmativos válidamente emitidos sobre la fórmula que le sigue en número de votos, sus integrantes serán proclamados como presidente y vicepresidente de la Nación.

### **III. 1. 2.b.- Bolivia**

Representación política: Mayoría absoluta.

Gana el candidato que obtiene la mayoría absoluta de votos válidos.

Ballotage o segunda vuelta electoral: Si ninguna de las fórmulas para Presidente y Vicepresidente de la República obtiene la mayoría absoluta de sufragios válidos, el Congreso elige por mayoría absoluta de votos válidos, en votación oral y nominal, entre las dos fórmulas que hayan obtenido el mayor número de sufragios válidos. En caso de empate, se repetirá la votación por dos veces consecutivas, en forma oral y nominal. De persistir el empate, se proclamará Presidente y Vicepresidente a los candidatos que ubican logrado la mayoría simple de sufragios validos en la elección general.

### **III. 1. 2.c.- Brasil**

Representación política: Mayoría absoluta.

Gana el candidato que obtiene la mayoría de los votos emitidos válidamente.

No se computan los votos en blanco ni los nulos.

Ballotage o segunda vuelta electoral: Si ningún candidato obtiene la mayoría exigida se hace una segunda votación con los dos candidatos más votados en la primera vuelta. Se considera electo al que obtiene la mayoría de los votos válidos.

### **III. 1. 2.d.- Chile**

Representación política: Mayoría absoluta.

Fórmula Electoral: Se proclama elegido presidente al candidato que obtiene más de la mitad de los votos válidamente emitidos, excluyendo los votos en blanco y los nulos.

Ballotage o Segunda Vuelta Electoral: Si ningún candidato obtiene más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, se procede a una segunda votación que se circunscribe a los candidatos que han obtenido las dos más altas mayorías relativas. En ella resulta electo aquel de los candidatos que obtenga el mayor número de sufragios.

### **III. 1. 2.e.- Colombia**

Representación política: Mayoría simple (la mitad más uno en la primera vuelta).

Fórmula Electoral: El Presidente es elegido con la mitad más uno de los votos válidos.

Ballotage o Segunda Vuelta Electoral: Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebra una nueva votación en la que sólo participan los dos candidatos que han obtenido las más altas votaciones. Es declarado Presidente quien obtiene el mayor número de votos.

### **III. 1. 2.f.- Ecuador**

Representación política: Mayoría absoluta.

Fórmula Electoral: El Presidente de la República es elegido por la mitad más uno de los votos computados sobre el número total de votos válidos.

Ballotage o Segunda Vuelta Electoral: Si en la primera votación ningún binomio logra la mayoría absoluta, se realiza una segunda vuelta electoral en la que participan los candidatos que hayan obtenido el primero y segundo lugares en las elecciones de la primera vuelta. No será necesaria la segunda votación, si el binomio que obtuvo el primer lugar, alcanza más del cuarenta por ciento de los votos válidos y una diferencia mayor de diez puntos porcentuales sobre la votación lograda por el ubicado en segundo lugar. Los diez puntos porcentuales se calculan sobre la totalidad de los votos válidos.

### **III. 1. 2.g.- Perú**

Representación política: Mayoría relativa.

Fórmula Electoral: Gana la presidencia el candidato que obtiene la mayoría simple de votos.

Ballotage o segunda vuelta electoral: No aplica.

### **III. 1. 2.h.- Uruguay**

Representación política: Mayoría absoluta.

Fórmula Electoral: Gana la presidencia el candidato que obtenga la mayoría de los votos emitidos.

Ballotage o segunda vuelta electoral: Si ninguna candidatura logra la mayoría exigida se celebra una segunda elección entre las dos candidaturas más votadas.

### **III. 1. 2.i.- Paraguay**

Representación política: Mayoría relativa.

Fórmula Electoral: Gana la presidencia el candidato que obtiene la mayoría simple de votos.

Ballotage o segunda vuelta electoral: No aplica.

### **III. 1. 2.j.- Venezuela**

Representación política: Mayoría relativa.

Fórmula Electoral: Se proclama Presidente al candidato que obtenga la mayoría relativa de los votos válidos.

Ballotage o segunda vuelta electoral: No aplica.

Como podemos ver en la mayoría de los países de la región predomina la representación política por mayoría absoluta (Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, Perú y Uruguay). En Colombia a pesar de que aplica la segunda vuelta el sistema de representación es por mayoría simple. En Venezuela se aplica la mayoría relativa. Argentina aplica la mayoría especificada, pues se requiere una mayoría no absoluta para salir elegido en primera vuelta u otro requisito alterno.

**III. 1.3.- Circunscripción electoral:** este aspecto se define como es el conjunto de electores sobre el cual se realizan las diferentes operaciones electorales: censo, escrutinio y atribución de escaños a las candidaturas que se presentan. En el caso de los países del Sur de América la mayoría se caracteriza por presentar una circunscripción electoral nacional, pues para la elección del Presidente el territorio constituye un único distrito para la jornada electoral.

En el caso de Paraguay y Perú a efectos electorales el país se constituye en único colegio electoral.

**III. 1.4.- Forma de presentación de candidatura para la elección presidencial:** Este ítem se refiere al ente facultado para postular candidatos a elección presidencial. El proceso de postulación es regulado por la administración electoral, y en la mayoría de los casos los entes postulantes son los partidos políticos.

**III. 1.4.a.- Argentina**

Los partidos políticos deben presentar las fórmulas de candidatos ante el Juez Federal con competencia electoral de la Capital Federal.

**III. 1.4.b.- Bolivia**

La inscripción de candidatos a Presidente, Vicepresidente, Senadores y Diputados debe realizarse 90 días antes de cada elección general, debiendo hasta 40 días después de la inscripción de candidatos entregar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos. En caso de incumplimiento de estos requisitos los candidatos se excluyen de las listas.

**III. 1.4.c.- Brasil**

La candidatura se debe presentar ante el Tribunal Superior Electoral y para ello solo están facultados los partidos políticos.

**III. 1.4.d.- Chile**

Para los partidos políticos: el candidato se presenta solo o con pacto electoral.

Para los independientes: el candidato se puede presentar con pacto electoral o con el patrocinio de ciudadanos.

#### **III. 1.4.e.- Colombia**

Las candidaturas a la Presidencia de la República se inscriben ante el Registrador Nacional del Estado Civil. Los candidatos a la Presidencia de la República deben acreditar ante la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado que reúnen las calidades constitucionales requeridas para el cargo. Esta Sala expide, dentro de los seis días siguientes a la petición del candidato, una certificación al respecto que acompaña a la solicitud que se le formule al Registrador Nacional para la inscripción de la candidatura presidencial.

#### **III. 1.4.f.- Ecuador**

Las postulaciones se hacen por escrito ante el organismo electoral que corresponda, por las personas autorizadas para representar a la organización política.

#### **III. 1.4.g.- Perú**

Los candidatos solicitarán la inscripción al Tribunal Electoral, con el previo cumplimiento de los requisitos para la postulación.

#### **III. 1.4.h.- Uruguay**

El candidato a la Presidencia de cada Partido emerge de una elección interna simultánea que se celebra el último domingo de junio del año en que se lleva a cabo la elección nacional. Si ningún candidato obtiene en esa elección las mayorías requeridas por la Constitución el candidato es elegido por la Convención Nacional del partido elegida en junio.

#### **III. 1.4.i.- Paraguay**

Los candidatos solicitarán la inscripción al Tribunal Electoral, con el previo cumplimiento de los requisitos para la postulación.

### **III. 1.4.j.- Venezuela**

Pueden postular candidato o candidata a Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela: las organizaciones con fines políticos nacionales, los grupos de electores o electoras y los ciudadanos o ciudadanas por iniciativa propia.

En este aspecto del sistema electoral para la elección presidencial en los países del Sur de América se observa que en Brasil sólo los partidos políticos están facultados para postular candidaturas. Únicamente en Uruguay están establecidas las elecciones internas en los partidos para escoger a los candidatos que optarán al cargo de Presidente. Entretanto, en todos los países de estudio la máxima autoridad comicial se encarga del proceso de postulaciones.

**III. 1.5.- Participación Femenina.** Los diferentes sistemas y leyes electorales pueden producir desenlaces diferentes en cuanto a la representación de la mujer.

### **III. 1.5.a.- Argentina**

Las listas que se presenten deben tener mujeres en un mínimo de 30% de los candidatos a cargos a elegir y en proporción con posibilidad de resultar electas. No se oficializa ninguna lista que no cumpla este requisito.

### **III. 1.5.b.- Bolivia**

Las listas en su conjunto deben incorporar, al menos, un 30% de mujeres.

### **III. 1.5.c.- Chile**

No hay medidas para incluir a poblaciones subrepresentadas en el sistema político.

#### **III. 1.5.d.- Colombia**

Se tiene establecido en la llamada Ley de cuotas o género que el 30% de los cargos públicos de alto rango debe ser ocupado por mujeres.

#### **III. 1.5.e.- Ecuador**

La participación equitativa de hombres y mujeres como candidatos en los procesos de elección popular, así como el ejercicio del derecho al voto queda garantizado en condiciones de igualdad según la Constitución y la Ley.

#### **III. 1.5.f.- Perú**

Los ciudadanos, sin distinción de sexo, tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes, en la forma que determine la Constitución y las leyes. Se promueve el acceso de la mujer a las funciones públicas.

#### **III. 1.5.g.- Paraguay**

Los ciudadanos, sin distinción de sexo, tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes, en la forma que determine la Constitución y las leyes. Se promueve el acceso de la mujer a las funciones públicas.

**III. 1.5.h.-** Brasil y Uruguay no presentan normas formales para asegurar la representación de género en las elecciones presidenciales.

**III. 1.5.i.-** Venezuela para las Elecciones Regionales 2008 aprobó para la postulación de cargos a miembros de consejos legislativos el principio de Paridad y Alternabilidad, bajo la proporción 50% hombres y 50% mujeres.

### **III. 1.6.- Duración del mandato presidencial en los países del Sur de América:**

La duración del mandato en el caso del ejecutivo presenta un mínimo de cuatro años y un máximo de seis, siendo Venezuela el único caso de esta última duración. Perú, Uruguay, Paraguay y Bolivia presentan un período de mandato de cinco años.

### **III. 1.7.- Posibilidad de Reelección:**

En cuanto a la reelección presidencial en Argentina, Brasil, Perú y Venezuela está prevista para el período inmediato, mientras en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador y Uruguay se permite mediando un período. En Paraguay no hay posibilidad de reelección

La tendencia regional de las reformas durante los últimos 25 años, es claramente favorable a la reelección. Argentina, Brasil, Perú y Venezuela pasaron de la reelección alterna a la inmediata; Ecuador pasó de la prohibición total a permitir la reelección después de un mandato presidencial. Colombia, por su parte, adoptó un enfoque restrictivo, pasando de permitir la reelección alterna a la prohibición total<sup>14</sup>.

---

<sup>14</sup> Zovatto Daniel. Avanza la reelección presidencial en América Latina.  
<http://www.observatorioelectoral.org/>  
<http://www.observatorioelectoral.org/informes/tendencias/?id=22>

### **III. 2.- Elecciones a nivel parlamentario**

Dentro sistema político democrático hay un equilibrio de poderes, como ya vimos está el Poder Ejecutivo representado por el Presidente de la República, el cual es electo por el voto popular. El otro Poder -en el que su conformación se realiza por medio de elecciones directas -es el Legislativo. Este Poder tiene como función aprobar las leyes (competencia legislativa), y además son los entes representantes de la voluntad general. Existe una cooperación entre ambos poderes en la toma de decisiones.

El procedimiento electoral para la conformación de cámaras legislativas es un poco más complejo que la elección presidencial, por cuanto son más los funcionarios públicos a elegir.

Para describir y comparar los procedimientos electorales que implementan los países del Sur de América, desarrollaremos los componentes del diseño, es decir, los mecanismos que se empujan para traducir los votos en escaños ganados por partidos y candidatos, tomando en cuentas diversas variables.

#### **III.2.1.- Composición del Parlamento**

##### **III.2.1.a.- Argentina**

Composición del Congreso: Estructura bicameral. El número de representantes en la Cámara de diputados es de 1 por cada 161.000 habitantes o fracción que no baje de 80.500. El Senado se compone de 3 Senadores por cada provincia y 3 por la ciudad de Buenos Aires, de los cuales le corresponden 2 bancas al partido político que obtenga el mayor número de votos y la restante al partido político que le siga en número de votos.

### **III.2.1.b.- Bolivia**

Composición del Congreso: Estructura bicameral. La Cámara de Diputados se compone de 130 miembros y el Senado de 3 Senadores por cada Departamento (27 Senadores en total).

### **III.2.1.c.- Brasil**

Composición del Congreso: Estructura bicameral compuesto por la Cámara de los Diputados (513 miembros) y el Senado Federal (81 miembros).

### **III.2.1.d.- Colombia**

Composición del Congreso: Estructura bicameral compuesto por el Senado y la Cámara de Representantes.

### **III.2.1.e.- Chile**

Composición del Congreso: Estructura bicameral. La Cámara de Diputados se compone de 120 miembros y el Senado de 38 senadores elegidos en votación directa. Senadores designados y vitalicios fueron eliminados mediante la Ley 20.050. El Senado se compone solo por miembros elegidos por sufragio.

### **III.2.1.f.- Ecuador**

Composición del Congreso: Estructura unicameral integrado por diputados elegidos por sufragio directo y secreto.

### **III.2.1.g.- Perú**

Composición del Congreso: Estructura bicameral compuesto por:

a. La Cámara de Diputados: consta de 80 miembros titulares como mínimo.

a. La Cámara de Senadores: compuesta por 45 miembros titulares como mínimo y por senadores vitalicios (ex -Presidentes de la República).

### III.2.1.h.- Paraguay

Composición del Congreso: Estructura bicameral compuesto por:

a. La Cámara de Diputados: consta de 80 miembros titulares como mínimo.

a. La Cámara de Senadores: compuesta por 45 miembros titulares como mínimo y por senadores vitalicios (ex -Presidentes de la República).

### III.2.1.i.- Uruguay

Composición del Congreso: Estructura bicameral compuesta por la Cámara de Representantes (99 miembros) y por la Cámara de Senadores (30 miembros).

### III.2.1.j.- Venezuela

Composición de la Asamblea Nacional: La Asamblea Nacional de Venezuela es el órgano de tipo unicameral que ejerce el Poder Legislativo Federal en Venezuela. Está conformada por 167 diputados elegidos por voto directo. Nace luego de la aprobación de la Constitución de 1999, reemplazando al anterior Congreso, que era un órgano bicameral.

### ***Composición de las Cámaras Legislativas***

Brasil:	513 D	81 S	=	594 parlamentarios
Argentina:	257 D	69 S	=	326 parlamentarios
Colombia:	163 D	102 S	=	265 parlamentarios
Chile:	120 D	38 S	=	166 parlamentarios
Bolivia:	130 D	27 S	=	157 parlamentarios
Uruguay:	99 D	30 S	=	129 parlamentarios
Paraguay:	80 D	45 S	=	125 parlamentarios
Perú:	80 D	45 S	=	125 parlamentarios
Venezuela:	167 D		=	167 parlamentarios
Ecuador:	121 D		=	121 parlamentarios

D: Diputados

S: Senadores

### **III.2.2.- Procedimiento para la asignación de escaños**

Para la elección de los representantes legislativos los procedimientos electorales para la designación de escaños son las que se describen a continuación:

#### **III.2.2.a.- Argentina**

Procedimiento de asignación de los escaños:

1. Regla decisoria: Proporcional.
2. Ámbito de adjudicación de los escaños: Para la elección de senadores, las provincias y la ciudad de Buenos Aires se consideran como distritos electorales. Para la elección de diputados, las provincias y la Capital Federal se consideran distritos electorales.
3. Método de cómputo: Para los senadores, el escrutinio de cada elección se practica por lista. Resultan electos los dos titulares correspondientes a la lista del partido o alianza electoral que obtiene la mayoría de los votos emitidos y el primero de la lista siguiente en cantidad de votos. Para los diputados, el escrutinio de cada elección se practica por lista. Los cargos a cubrir se asignan conforme al orden establecido por cada lista y con arreglo al sistema D'Hondt.

Barrera de representación o umbral mínimo inicial: No participan en la asignación de cargos las listas de diputados nacionales que no logren un mínimo del 3del padrón electoral del distrito.

#### **III.2.2.b.- Bolivia**

Procedimiento de asignación de los escaños:

1. El número de diputados debe reflejar la votación proporcional obtenida por cada partido.

\*En las circunscripciones uninominales se eligen por simple mayoría de sufragios.

\*En las circunscripciones plurinominales es mediante el sistema de representación que establece la ley.

En el caso de los Senadores: dos se eligen por mayoría y uno por minoría.

2. En cada una de las circunscripciones departamentales se eligen 3 Senadores titulares.

\*En el caso de los diputados:

\*En las circunscripciones departamentales se eligen a los diputados por circunscripción plurinomial.

Para la elección de diputados en circunscripciones uninominales, la Corte Nacional Electoral divide el territorio nacional en 70 circunscripciones electorales.

En cada circunscripción uninominal se elige por simple mayoría de sufragios válidos un diputado y su respectivo suplente.

3. Las diputaciones se adjudican según el sistema proporcional.

Por equidad, la ley asigna un número de escaños mínimo para los departamentos con menor población y menor grado de desarrollo económico.

Barrera de representación o umbral mínimo inicial: La adjudicación de diputaciones plurinominales se realiza entre los partidos o alianzas que hubieren obtenido una votación que supere el 3% del total de votos válidos a nivel nacional. Independientemente de lo anterior, las diputaciones uninominales se adjudican por simple mayoría.

### **III.2.2.c.- Brasil**

Procedimiento de asignación de los escaños:

1. Regla decisoria: Senadores: se eligen de acuerdo con el sistema mayoritario.

Diputados: se eligen de acuerdo con el sistema proporcional.

2. Ámbito de adjudicación de los escaños: Senadores: en cada Estado y en el Distrito Federal se eligen 3 senadores.

Diputados: se eligen en cada estado, en cada territorio y en el Distrito Federal.

3. Electores: Son electores los ciudadanos brasileños mayores de 18 años.

4. Método de cómputo: Senadores: se eligen de acuerdo con el sistema de mayoría simple.

Diputados: se eligen de acuerdo con el sistema proporcional.

Barrera de representación o umbral mínimo inicial: Duración del mandato: Senadores: 8 años. La renovación del Senado es cada 4 años (primero 2/3 y después 1/3)

### **III.2.2.d.- Chile**

Procedimiento de asignación de los escaños:

1. Regla decisoria: Mayoría relativa.

2. Ámbito de adjudicación de los escaños: Para la elección de los miembros de la Cámara de Diputados hay 60 distritos electorales, cada uno de los cuales elige dos diputados.

En el caso de los senadores, son elegidos por circunscripciones senatoriales, en consideración a las 13 regiones del país. Cada región constituye una circunscripción, excepto seis de ellas que son divididas, cada una, en dos circunscripciones. A cada circunscripción le corresponde elegir dos senadores. Son 19 circunscripciones en total.

3. Método de cómputo: El Tribunal proclama elegidos Senadores o Diputados a los dos candidatos de una misma lista, cuando esta obtiene un total de votos que excede el doble número de sufragios de los que alcanza la lista o nómina que le sigue en número de sufragios. En caso contrario, se elegirán los 2 candidatos que hayan obtenido las respectivas mayorías en sus listas.

Barrera de representación o umbral mínimo inicial: Los partidos políticos deben alcanzar el 5% de los sufragios válidamente emitidos en una elección de Diputados, en cada una de a lo menos ocho Regiones o en cada una de a lo menos tres Regiones contiguas. Sin perjuicio de lo anterior, si un partido político incurriere en esta situación pero eligiere al menos cuatro parlamentarios, sean Diputados o Senadores, conservará su calidad de tal y podrá desarrollar sus actividades en las mismas Regiones donde se encontraba legalmente constituido con anterioridad.

### **III.2.2.e.- Colombia**

Procedimiento de asignación de los escaños: Las curules de las corporaciones públicas se distribuirán mediante el sistema de cifra repartidora entre las listas de candidatos que superen un mínimo de votos que no podrá ser inferior al dos por ciento (2 de los sufragados para Senado de la República o al cincuenta por ciento (50 del cociente electoral en el caso de las demás corporaciones).

1. Regla decisoria: Umbral, cifra repartidora y cuociente electoral para circunscripciones que eligen dos más uno.

2. Ámbito de adjudicación de los escaños: Hay 100 senadores elegidos en circunscripción nacional y un número adicional de dos senadores elegidos en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas.

La Cámara de Representantes se elige en circunscripciones territoriales y especiales: hay 2 representantes por cada circunscripción territorial y 1 más por cada 365.000 habitantes o fracción mayor de 182.500 que tengan en exceso sobre los primeros 365.000. Además, cada departamento y el Distrito Capital de Bogotá conforman una circunscripción territorial. Asimismo, existen circunscripciones especiales distribuidas de la siguiente forma: 1 curul por la comunidad internacional, 2 curules por las negritudes, 1 curul por las minorías políticas, 1 curul por los indígenas.

3. Método de cómputo: La adjudicación de curules entre los miembros de la respectiva corporación se hará por el sistema de cifra repartidora. Esta resulta de dividir sucesivamente por uno, dos, tres o más el número de votos obtenidos por cada lista, ordenando los resultados en forma decreciente hasta que se obtenga un número total de resultados igual al número de curules a proveer. El resultado menor se llamará cifra repartidora. Cada lista obtendrá tantas curules como veces esté contenida la cifra repartidora en el total de sus votos. Esto por la descripción anterior, están congeladas.

Cada partido o movimiento político podrá optar por el mecanismo de voto preferente. En tal caso, el elector podrá señalar el candidato de su preferencia entre los nombres de la lista que aparezcan en la tarjeta electoral. La lista se reordenará de acuerdo con la cantidad de votos obtenidos por cada uno de los candidatos. La asignación de curules entre los

miembros de la respectiva lista se hará en orden descendente empezando por el candidato que haya obtenido el mayor número de votos preferentes.

En el caso de los partidos y movimientos políticos que hayan optado por el mecanismo del voto preferente, los votos por el partido o movimiento que no hayan sido atribuidos por el elector a ningún candidato en particular, se contabilizarán a favor de la respectiva lista para efectos de la aplicación de las normas sobre el umbral y la cifra repartidora, pero no se computarán para la reordenación de la lista.

Cuando el elector vote simultáneamente por el partido o movimiento político y por el candidato de su preferencia dentro de la respectiva lista, el voto será válido y se computará a favor del candidato.

### **III.2.2.f.- Ecuador**

Procedimiento de asignación de los escaños:

1. Regla decisoria: En las elecciones pluripersonales los ciudadanos pueden seleccionar los candidatos de su preferencia, de una lista o entre listas. La ley concilia este principio con el de la representación proporcional de las minorías.
2. Ámbito de adjudicación de los escaños: Los diputados son elegidos por cada provincia en número de dos, y uno más por cada 200.000 habitantes o fracción que pase de 150.000 personas.
3. Método de cómputo: En las elecciones en que elegirse dos representantes, el primer escaño corresponde a quien obtenga el mayor número de votos y el segundo al más votado de la lista que siga en votos,

siempre que haya obtenido más del 60% de los votos del primer escaño. Caso contrario, ambos escaños corresponden a la primera lista.

Para las elecciones pluripersonales se aplica la fórmula de representación proporcional de reparto de escaños entre las listas (método D'Hondt).

### **III.2.2.g.- Perú**

Procedimiento de asignación de los escaños:

1. Regla decisoria: Los senadores se eligen por el sistema de lista completa y representación proporcional.

Los diputados se eligen de acuerdo con el número de electores de cada departamento, y por el sistema de representación proporcional.

2. Ámbito de adjudicación de los escaños: Los diputados se eligen en colegios electorales departamentales. La Ciudad de Asunción constituye un colegio electoral con representación en la Cámara de Diputados. Los departamentos son representados por un diputado titular y uno suplente, cuando menos.

Los senadores se eligen en una sola circunscripción electoral.

3. Método de cómputo: Los senadores y los diputados se eligen de acuerdo con el sistema D'Hondt. Cuando en la relación de cocientes coincidieran dos correspondientes a distintas candidaturas, el escaño se atribuye a la que mayor número de votos haya obtenido, y si subsiste el empate, se resuelve por sorteo.

Barrera de representación o umbral mínimo inicial: Si un partido no obtiene al menos el 1del total de los votos válidos emitidos en cada una de las dos últimas elecciones generales pluripersonales es cancelado.

### **III.2.2.h.- Uruguay**

Procedimiento de asignación de los escaños:

1. Regla decisoria: Tanto la Cámara de Senadores como la de Representantes se eligen por representación proporcional integral.

2. Ámbito de adjudicación de los escaños: Senadores: se eligen en una sola circunscripción electoral.

Representantes: se eligen en un número no menor de 2 en cada uno de los 19 departamentos del país.

3. Método de cómputo: La elección de los Senadores se realiza en circunscripción nacional y los 30 cargos se adjudican entre los partidos por el método D' Hondt.

La elección de los representantes es de carácter nacional y se usa el método D'Hondt, por medio del cual se adjudican todos los escaños. Luego, se restan los escaños ya otorgados en el ámbito del distrito de los adjudicados en el plano nacional. Esos escaños restantes se adjudican por la "tabla de cocientes decrecientes" y demás reglas constitucionales.

### **III.2.2.i.- Venezuela**

Procedimiento de asignación de los escaños:

1. Regla decisoria: Proporcional.

2. Ámbito de adjudicación de los escaños: Los miembros se eligen según una base poblacional del 1.1% de la población total del país.

Barrera de representación o umbral mínimo inicial: Los grupos de los ciudadanos que hayan presentado planchas de candidatos en las últimas elecciones regionales o nacionales, según el caso, y hayan obtenido el 3% de los votos emitidos pueden estructurarse en partido y obtener su registro.

### **III.2.2.j.- Paraguay**

Procedimiento de asignación de los escaños:

1. Regla decisoria: Los senadores se eligen por el sistema de lista completa y representación proporcional.

Los diputados se eligen de acuerdo con el número de electores de cada departamento, y por el sistema de representación proporcional.

2. Ámbito de adjudicación de los escaños: Los diputados se eligen en colegios electorales departamentales. La Ciudad de Asunción constituye un colegio electoral con representación en la Cámara de Diputados. Los departamentos son representados por un diputado titular y uno suplente, cuando menos.

Los senadores se eligen en una sola circunscripción electoral.

3. Método de cómputo: Los senadores y los diputados se eligen de acuerdo con el sistema D'Hondt. Cuando en la relación de cocientes coincidieran dos correspondientes a distintas candidaturas, el escaño se atribuye a la que mayor número de votos haya obtenido, y si subsiste el empate, se resuelve por sorteo.

Barrera de representación o umbral mínimo inicial: Si un partido no obtiene al menos el 1del total de los votos válidos emitidos en cada una de las dos últimas elecciones generales pluripersonales es cancelado.

Como se puede observar, el Poder Legislativo, en cualquiera de sus formas bicameral o unicameral, se eligen en todos los casos, a través de elección directa. La duración del cargo de diputados o miembros del parlamento unicameral varía de un mínimo de 3 años y un máximo de 5 años, como muestra el listado siguiente:

- 4 años. Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador,
- 5 años. Es el período más largo y lo tienen Bolivia, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

El principio de representación bajo el que son elegidos los parlamentarios son los siguientes:

- Representación proporcional. Representan la mayoría: Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay.
- Representación proporcional personalizada. 2 países utilizan este sistema: Bolivia y Venezuela.
- Representación mayoritaria, que favorece al partido minoritario, en sistema binominal: Chile.

Para la presentación de las candidaturas, estas se presentan de la siguiente manera:

- Lista cerrada y bloqueada. Es lo más común: Argentina, Bolivia, Colombia, Paraguay, Uruguay y Venezuela.
- Lista cerrada y no bloqueada. Se ofrece al elector la oportunidad de escoger candidatos al interior de las listas: Brasil, Chile, y Perú.
- Lista abierta. El único caso es el de Ecuador.

Para ejercer el derecho de sufragio, los electores tienen uno o más votos, como lo señala el siguiente listado:

- 1 voto, lo tienen Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, y Uruguay.
- 2 votos, lo ofrecen Bolivia, y Venezuela.

Con relación al procedimiento de adjudicación de escaños se divide –salvo los de mayoría relativa- entre los que aplican el método D’hondt o cifra repartidora o el cociente electoral.

- D’hondt. Argentina, Bolivia, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.
- Cuociente electoral: Brasil (media mayor), Colombia (resto mayor), Ecuador,
- Mayoría relativa: Chile

Pero, previa a la adjudicación de escaños algunos (pocos) países aplican una barrera mínima legal, para posteriormente realizar la adjudicación.

- Barrera mínima. Solo 2 países lo aplican: Argentina (3%), Bolivia (a nivel nacional).
- Sin barrera mínima: Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

De lo anterior, se puede señalar que el perfil mayoritario de la cámara de diputados o unicamerales es el siguiente. El mandato tiene una duración entre 4 a 5 años. Se rige bajo el principio de representación proporcional, cuyas listas se presentan bajo el formato de cerradas y bloqueadas. El método de adjudicación de escaños se desarrolla a través del método D’hondt o cociente electoral, sin barrera mínima legal, teniendo el elector un voto.

Con respecto a la Cámara de senadores, la duración del cargo varía de un mínimo de 4 años y un máximo -exactamente el doble- de 8 años:

- 4 años: Colombia
- 5 años: Bolivia, Paraguay y Uruguay
- 6 años: Argentina
- 8 años: Brasil, Chile

La mayoría de los países, renuevan sus senados en forma total, solo algunos lo hacen de manera parcial, como muestra el listado siguiente:

- Renovación total: Bolivia, Chile, Colombia, Paraguay, Uruguay y Venezuela.
- Renovación por tercios cada dos años: Argentina
- Renovación por tercios cada cuatro años: Brasil

Para la elección de los representantes del senado, a diferencia de diputados, se dividen entre los dos principio de elección.

- Representación proporcional: Colombia, Paraguay, Uruguay
- Representación mayoritaria: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile

Otro aspecto significativo en los procesos de elección a nivel parlamentario, además del período que deben cumplir en sus cargos como autoridades electas, es la posibilidad que tienen para reelegirse.

En Argentina, tanto los diputados como los senadores son reelegibles y los diputados son reelegibles indefinidamente. Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Perú, Paraguay, Uruguay también estos funcionarios electos por voluntad popular tienen posibilidad de reelección. En Venezuela los diputados pueden ser reelegidos por 2 periodos consecutivos como máximo

### **III.3.- Cuota de género**

En países como Argentina, Brasil, Ecuador y Venezuela se exige la presentación de una cuota mínima con, al menos, el 30% de mujeres entre los principales y suplentes para garantizar la participación de la mujer en los espacios de gubernamentales.

#### **III.4.- Cuota de etnia**

En Colombia para la Cámara de Representantes la ley estableció una circunscripción especial para asegurar la participación de los grupos étnicos, las minorías políticas y los colombianos residentes en el exterior. Esta circunscripción consta de 5 cúrules distribuidas así: Dos (2) para las comunidades negras, una (1) para las comunidades indígenas, una (1) para las minorías políticas y una (1) curul internacional.

Por su parte, en Venezuela los pueblos indígenas tienen derecho a la participación política. El Estado garantiza la representación indígena en la Asamblea Nacional y en los cuerpos deliberantes de las entidades federales y locales con población indígena, conforme a la ley. Los pueblos indígenas de la República Bolivariana de Venezuela eligen tres diputados o diputadas de acuerdo con lo establecido en la ley electoral, respetando sus tradiciones y costumbres. (Artículo 186 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela).

## CAPITULO IV

### ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS SISTEMAS ELECTORALES DE LOS PAÍSES DE SUDAMÉRICA

Para el análisis comparativo de los sistemas electorales que se presentan en Suramérica comenzaremos con presentar una descripción comparativa entre los órganos electorales que se instala en cada país de la región, fundamentando cada descripción con su razón legal institucional. Al mismo tiempo, se hará mención de los acuerdos internacionales suscritos por cada país en materia electoral<sup>15</sup>. Cuadro1.

País	Órgano electoral	Acuerdos internacionales en materia electoral
Argentina	<b>Cámara Nacional Electoral</b>  El fuero electoral está constituido por 24 juzgados federales de primera instancia con competencia en cada uno de los distritos electorales en que se divide el país -las 23 provincias y la Ciudad de Buenos Aires- y un único Tribunal de Apelaciones -Cámara Nacional Electoral-, que ejerce su jurisdicción en toda la República y constituye la máxima autoridad en la materia (cf. ley 19.108, modif. por ley 19.277). Sus resoluciones tienen carácter de doctrina obligatoria para los tribunales de primera instancia. La Justicia Nacional Electoral ejerce funciones de cuatro tipos: a) jurisdiccionales; b) de control; c) de administración electoral y d) registral.	Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE) / Asociación de Organismos Electorales de América del Sur (Protocolo de Quito)

- 
- <sup>15</sup>
- Cámara Nacional Electoral de Argentina, <http://www.pjn.gov.ar/>
  - Corte Nacional Electoral de Bolivia, <http://www.cne.org.bo/>
  - Tribunal Superior Electoral de Brasil, <http://www.tse.gov.br/>
  - Servicio Electoral de Chile, <http://www.tribunalcalificador.cl/>
  - Consejo Nacional Electoral de Colombia, <http://www.cne.gov.co/>
  - Tribunal Supremo Electoral de Ecuador, <http://www.tse.gov.ec/>
  - Tribunal Superior de Justicia Electoral de Paraguay, <http://www.tsje.gov.py/>
  - Oficina Nacional de Procesos Electorales de Perú, <http://www.tsje.gov.py/>
  - Corte Electoral de Uruguay, <http://www.corteelectoral.gub.uy/>
  - Consejo Nacional Electoral de Venezuela, <http://www.cne.gob.ve/>

Bolivia	<p><b>Corte Nacional Electoral</b></p> <p>El Organismo Electoral tiene por competencia conocer y resolver asuntos administrativo – electorales, técnico – electorales y contencioso electorales, alcanzando su jurisdicción a todo el territorio de la República, dividido política y administrativamente en 9 departamentos, 112 provincias, 327 secciones de provincias y 1384 cantones.</p> <p>El Código Electoral establece y garantiza la autonomía, independencia e imparcialidad del Organismo Electoral y autoridades electorales. La jurisdicción electoral es la potestad del Estado para administrar los procesos electorales en todo el territorio de la República, desde su convocatoria hasta su conclusión, y para resolver sobre los deberes, derechos y prerrogativas reconocidas por la Constitución Política del Estado y las leyes al electorado, a los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas, en particular a sus candidatos.</p>	Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE) / Asociación de Organismos Electorales de América del Sur (Protocolo de Quito)
Brasil	<p><b>Tribunal Superior Electoral</b></p> <p>El Supremo Tribunal Federal, compuesto de once jueces, tiene su sede en Brasilia. Las cortes federales se sitúan en cada estado y en el Distrito Federal. Otros órganos judiciales importantes son los tribunales electorales federales, creados para garantizar los procesos electorales, y los tribunales de trabajo. Los jueces federales son designados de por vida. La justicia en los estados se administra en tribunales específicos.</p>	Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE) / Asociación de Organismos Electorales de América del Sur (Protocolo de Quito)
Colombia	<p><b>Consejo Nacional Electoral</b></p> <p>El Consejo Nacional Electoral, es suprema autoridad de la Organización Electoral, encargada de regular y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución y la ley en materia electoral y de participación democrática; para la preservación del Estado Social de Derecho, garantizando a los ciudadanos las condiciones, para el ejercicio de los derechos electorales y el fortalecimiento democrático participativo del país; mediante la aplicación y expedición de mecanismos reglamentarios que lo permitan</p>	Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE) / Asociación de Organismos Electorales de América del Sur (Protocolo de Quito)

Chile	<p><b>Servicio Electoral</b></p> <p>El Servicio Electoral es el órgano superior de la administración electoral en Chile. Es autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Continuador y sucesor legal del Registro Electoral. Se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio del Interior. El Director del Servicio Electoral es nombrado por el Presidente de la República con acuerdo del Senado. Su personal debe observar absoluta y estricta prescindencia política.</p>	Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE) / Asociación de Organismos Electorales de América del Sur (Protocolo de Quito)
Ecuador	<p><b>Tribunal Supremo de Electoral</b></p> <p>Es el máximo organismo de sufragio en Ecuador. Tiene su sede en la ciudad de Quito, está constituido por 7 miembros de las fuerzas políticas más votadas, goza de completa autonomía financiera y administrativa. Sus funciones son organizar, controlar las elecciones, puede castigar a partidos y candidatos que infrinjan las normas electorales.</p>	Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE) / Asociación de Organismos Electorales de América del Sur (Protocolo de Quito)
Paraguay	<p><b>Tribunal Superior de Justicia Electoral</b></p> <p>El Tribunal Superior de Justicia Electoral es la autoridad suprema en materia electoral y será responsable de la dirección y fiscalización del registro electoral y la administración de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación para fines electorales. Estará compuesto de tres miembros, quienes serán elegidos y removidos en la forma establecida para los ministros de la Corte Suprema de Justicia..." Art.: 4,5 Ley 635.</p>	Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE) / Asociación de Organismos Electorales de América del Sur (Protocolo de Quito)
Perú	<p><b>Oficina Nacional de Procesos Electorales</b></p> <p>La Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE fue creada con la Constitución Política del Perú de 1993. Es en el Capítulo XII de la actual Carta Magna donde se considera por primera vez la conformación del Sistema Electoral Peruano, constituido por tres organismos electorales autónomos: , el Jurado Nacional de Elecciones –JNE-, la Oficina Nacional de Procesos Electorales –ONPE- y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –RENIEC-.</p>	Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE) / Asociación de Organismos Electorales de América del Sur (Protocolo de Quito)
Uruguay	<p><b>Corte Electoral</b></p> <p>La Corte Electoral es el órgano autónomo encargado de dirigir y organizar los procesos comicial les del país.</p>	Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE) / Asociación de Organismos Electorales de América del Sur (Protocolo de Quito)
Venezuela	<p><b>Consejo Nacional Electoral</b></p> <p>El Consejo Nacional Electoral es el ente rector del Poder Electoral, responsable de la transparencia de los procesos electorales y refrendarios; garantiza a los venezolanos la eficiente organización de todos los actos electorales que se realicen en el país y en particular, la claridad, equidad y credibilidad de estos procesos.</p>	Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE) / Asociación de Organismos Electorales de América del Sur (Protocolo de Quito)

Como se puede observar en la mayoría de las naciones está instalado un sistema democrático, cuyo pilar fundamental es del voto libre, directo y secreto, del que se constituye la democracia expresada en la vigencia de las libertades civiles y políticas; siendo los organismos electorales los actores esenciales de este proceso.

La característica más reiterada es la presencia de oficinas públicas autónomas para la conducción de la administración electoral. El papel de los organismos electorales en la zona, es fungir como organizadores y garantes de la transparencia de las elecciones, por lo que de su efectivo desempeño y de su imparcialidad depende el sistema democrático de los Estados.

Es por esto que podemos observar, al revisar la misión y visión de estas instituciones, el afán por el perfeccionamiento de mecanismos desarrollados en materia electoral, ya que los órganos electorales no solo se enfocan en organizar eficientemente los procesos de elecciones en sus dimensiones logísticas, sino que también procuran la participación de la ciudadanía mediante la elaboración de padrones transparentes y el resguardo del respeto a los ordenamientos legales por parte de los actores políticos participantes.

Por otra parte, es de notoria importancia la acción de las instituciones electorales por compartir experiencias y conocimiento para perfeccionar el ejercicio de la democracia, de lo que surgen los acuerdos internacionales en materia electoral, siendo los más representativos de la zona la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE) y la Asociación de Organismos Electorales de América del Sur (Protocolo de Quito)<sup>16</sup>, en el que se expresa como objetivos principales: impulsar el intercambio de

---

<sup>16</sup> Acta Constitutiva de la Asociación de Organismos Electorales De América Del SUR (Protocolo de Quito)

información relacionada con los regímenes electorales, estimular la participación de representantes de los organismos miembros en calidad de observadores de procesos electorales; formular recomendaciones de carácter general a los organismos miembros; y promover sistemas electorales seguros, eficientes y democráticos que garanticen la emisión del voto en forma libre, universal y secreta.

Para profundizar aún más en la comparación entre las instituciones que tienen las tareas de dirigir los procesos electorales en los países suramericanos, presentaremos un cuadro en el que se exponen las funciones primordiales de los órganos electorales<sup>17</sup>. Cuadro2

País	Órgano electoral	Funciones
Argentina	<b>Cámara Nacional Electoral</b>	Dirigir y fiscalizar el funcionamiento del Registro Nacional de electores, y fiscalizar los de los distritos de acuerdo con las disposiciones de la Ley Electoral. * Dictar las normas a las que deberá sujetarse la formación y funcionamiento de los Registros Generales de: Cartas de ciudadanía. Inhabilitados. Faltas Electorales. Juicios paralizados en razón de inmunidades. * Nombres, símbolos, emblemas y número de identificación de los Partidos Políticos *Registro de Electores Extranjeros de la Ciudad de Buenos Aires, elecciones municipales – Derecho de voto de los extranjeros domiciliados en la ciudad de Buenos Aires.

- 
- <sup>17</sup>
- Cámara Nacional Electoral de Argentina, <http://www.pjn.gov.ar/>
  - Corte Nacional Electoral de Bolivia, <http://www.cne.org.bo/>
  - Tribunal Superior Electoral de Brasil, <http://www.tse.gov.br/>
  - Servicio Electoral de Chile, <http://www.tribunalcalificador.cl/>
  - Consejo Nacional Electoral de Colombia, <http://www.cne.gov.co/>
  - Tribunal Supremo Electoral de Ecuador, <http://www.tse.gov.ec/>
  - Tribunal Superior de Justicia Electoral de Paraguay, <http://www.tsje.gov.py/>
  - Oficina Nacional de Procesos Electorales de Perú, <http://www.tsje.gov.py/>
  - Corte Electoral de Uruguay, <http://www.corteelectoral.gub.uy/>
  - Consejo Nacional Electoral de Venezuela, <http://www.cne.gob.ve>

Bolivia	<b>Corte Nacional Electoral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Reconocer la personalidad jurídica de partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y alianzas, y el registro de pueblos indígenas, que participen en elecciones generales o de constituyentes, denegarla o cancelarla, registrar su declaración de principios, su programa de gobierno y estatutos, e inscribir la nómina de su directorio nacional.</li> <li>* Organizar y administrar el sistema del Padrón Nacional Electoral.</li> <li>* Aprobar, por lo menos sesenta días antes de cada elección, la papeleta de sufragio, asignar sigla, color y símbolo; autorizar, cuando sea legalmente permitido, la inclusión de la fotografía del candidato que corresponda a cada partido político, agrupación ciudadana, pueblo indígena o alianza y ordenar su impresión y divulgación.</li> <li>* Tratándose de eventos referendarios y elección de constituyentes.</li> <li>* Efectuar en acto público el cómputo nacional definitivo de cada elección y publicarlo en medios de difusión nacional.</li> <li>* Otorgar las credenciales de Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Diputados y Constituyentes.</li> <li>* Conocer, en única instancia, los procesos administrativos contra Vocales de las Cortes Departamentales Electorales, por faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones.</li> <li>* Conocer y decidir de las apelaciones y recursos de nulidad a que dieran lugar las resoluciones dictadas por las Cortes Departamentales Electorales.</li> <li>* Programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades técnicas y administrativas del proceso electoral.</li> </ul>
Brasil	<b>Tribunal Superior Electoral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Tiene a su cargo la elaboración y el control de los registros electorales.</li> <li>* La organización de los comicios.</li> <li>* el cómputo de los votos</li> <li>* La proclamación de los candidatos</li> </ul>
Colombia	<b>Consejo Nacional Electoral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Organización Electoral.</li> <li>* Conocer y decidir definitivamente los recursos que se interpongan contra las decisiones de sus delegados sobre escrutinios generales y en tales casos hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales correspondientes.</li> <li>* Servir de cuerpo consultivo del Gobierno en materias de su competencia, presentar proyectos de acto legislativo y de Ley, y recomendar proyectos de decreto.</li> <li>* Velar por el cumplimiento de las normas sobre partidos y movimientos políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.</li> <li>* Distribuir los aportes que para el financiamiento de las campañas electorales y para asegurar el derecho de participación política de los ciudadanos, establezca la Ley.</li> <li>* Efectuar el escrutinio general de toda votación nacional, hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales a que haya lugar.</li> <li>* Reconocer la personería jurídica de los partidos y movimientos políticos.</li> <li>* Colaborar para la realización de consultas internas de los partidos y movimientos políticos en los medios de Comunicación Social del Estado.</li> <li>* Darse su propio reglamento.</li> </ul>

Chile	<b>Servicio Electoral</b>	<p>*Dar instrucciones generales sobre la aplicación de las normas electorales para su ejecución por los organismos establecidos en ellas.</p> <p>* Supervisar y fiscalizar a los organismos electorales que la ley establece, y velar por el cumplimiento de las normas electorales, debiendo formular denuncia en contra de las personas que las infringieren, sin perjuicio de la acción pública o popular que fuere procedente.</p> <p>* Formar y mantener el Padrón Electoral, ordenado computacionalmente, el que contendrá la nómina alfabética de las personas habilitadas para ejercer el derecho a sufragio en los procesos electorales y plebiscitarios.</p> <p>* Formar y mantener un registro alfabético de las personas a quienes se haya suspendido el derecho a sufragio y de aquellos que hayan perdido su calidad de ciudadanos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Constitución Política, respectivamente.</p> <p>*Ordenar y resolver directamente sobre el diseño e impresión de libros, formularios y demás documentos que se utilicen en la inscripción electoral, y sobre las cédulas y útiles electorales.</p> <p>* Llevar el Registro de Partidos Políticos, el duplicado de los Registros Generales de afiliados a partidos y ejercer las demás atribuciones y funciones que le encomiende la Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Político.</p> <p>* Ejecutar las acciones dispuestas por la Ley de Votaciones Populares y Escrutinios, para la preparación y realización de los procesos eleccionarios y plebiscitarios.</p>
-------	---------------------------	--



Ecuador	<p style="text-align: center;"><b>Tribunal Supremo de Electoral</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Designar, de entre sus vocales, Presidente y Vicepresidente del organismo, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos;</li> <li>+ Implantar su propio sistema de administración y desarrollo de personal, aprobar normas para el buen funcionamiento administrativo y financiero interno de los organismos electorales y nombrar al Secretario - abogado del Tribunal y a los funcionarios y empleados de la administración;</li> <li>+ Organizar los tribunales provinciales electorales, supervigilar su funcionamiento y reorganizarlos total o parcialmente si estimare necesario;</li> <li>+ Elaborar los padrones electorales;</li> <li>+ Aprobar el presupuesto general de cada ejercicio económico así como los presupuestos electorales especiales, para cada proceso, y sus respectivas disposiciones generales, los mismos que entrarán en vigencia y aplicación inmediata sin ningún otro requisito. Estos presupuestos serán en base a las partidas globales generales que consten en el Presupuesto General del Estado para la Función Electoral;</li> <li>+ Convocar a elecciones, realizar los escrutinios definitivos en las de Presidente y Vicepresidente de la República, y representantes ante el Parlamento Andino y proclamar los resultados;</li> <li>+ Convocar a los colegios electorales integrados por los alcaldes municipales y los prefectos provinciales; por las centrales de trabajadores y las organizaciones indígenas y campesinas de carácter nacional; y, por las cámaras de la producción legalmente reconocidas, que de acuerdo con el reglamento deben designar las ternas de candidatos de las que, el Congreso Nacional elegirá un Vocal principal y un suplente, por cada colegio electoral, para que integre el Tribunal Constitucional, de conformidad con el artículo 275 de la Constitución Política de la República;</li> <li>+ Convocar a colegios electorales, nominadores o designadores previstos por la Constitución, leyes especiales o reglamentos generales de aplicación de leyes vigentes, que de acuerdo con el reglamento deban designar ternas o nominar candidatos para la integración de cuerpos colegiados de conformidad con la ley;</li> <li>+ Convocar a consulta popular nacional, realizar los escrutinios definitivos y proclamar los resultados;</li> <li>+ Imponer las sanciones que sean de su competencia, conforme a lo previsto en esta ley;</li> <li>+ Señalar el plazo dentro del cual los tribunales provinciales han de imponer las sanciones previstas en esta ley, luego de concluido cada proceso de elección, consulta popular y proceso de revocatoria del mandato;</li> <li>+ Velar porque la propaganda electoral se realice con toda corrección de acuerdo a la ley;</li> <li>+ Resolver en única instancia, las quejas que se presentaren contra las autoridades civiles, en materia electoral;</li> <li>+ Velar por el cumplimiento de todas las disposiciones de la presente ley, de la de partidos políticos y de la Ley Orgánica del Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, y de sus reglamentos;</li> <li>+ Dictar los reglamentos necesarios para establecer el Sistema de Administración de Recursos Humanos y determinar el Régimen de Sanciones Administrativas aplicables al personal de la Organización Electoral;</li> <li>+ Dictar las disposiciones necesarias para establecer el régimen de sanciones y multas a los ciudadanos, en caso de infracciones a esta ley;</li> <li>+ Regular su régimen de sesiones y dictar los demás reglamentos que se requieran para el funcionamiento administrativo, financiero, presupuestario y técnico de los organismos electorales;</li> <li>+ Determinar las normas a las que han de sujetarse los servidores de la Organización Electoral, conforme a los principios del derecho público administrativo, si son funcionarios o empleados; o para los que están sujetos a la legislación laboral.</li> </ul>
---------	---	---

Paraguay	<b>Tribunal Superior de Justicia Electoral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Responsable de la dirección y fiscalización del registro electoral y la administración de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación para fines electorales.</li> <li>* Se encarga de todo el proceso de elecciones, y aún adscribe atribuciones enlazadas, como son las de la Codirección del Registro Civil de las Personas y de la Codirección de Identificaciones de la Policía Nacional dependiente de la Dirección del Registro Electoral.</li> <li>* Designa las demás autoridades administrativas que le siguen en jerarquía para la organización y decisiones con respecto a la elección.</li> </ul>
Perú	<b>Oficina Nacional de Procesos Electorales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Organizar todos los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consultas populares.</li> <li>* Diseñar la cédula de sufragio, actas electorales, formatos y cualquier otro material en general, de manera que se asegure el respeto de la voluntad del ciudadano en la realización de los procesos a su cargo.</li> <li>* Coordinar con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil la recepción y actualización del padrón electoral, de acuerdo a ley.</li> <li>* Recibir la solicitud de inscripción de organizaciones políticas y candidatos en procesos de ámbito nacional u opciones para el ejercicio de los derechos de participación y control ciudadanos, y remitir las solicitudes al Jurado Nacional de Elecciones.</li> <li>* Dictar las instrucciones y disposiciones necesarias para el mantenimiento del orden y la protección de la libertad personal durante los comicios.</li> <li>* Coordinar con las Fuerzas Armadas y Policiales para el mantenimiento del orden y la protección de la libertad personal durante los comicios.</li> <li>* Garantizar al ciudadano el derecho al ejercicio del sufragio.</li> <li>* Brindar, desde el inicio del escrutinio, permanente información sobre el cómputo en las mesas de sufragio y Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales.</li> <li>* Obtener los resultados de los procesos electorales a su cargo y remitirlos a los Jurados Electorales Especiales.</li> <li>* Dictar las resoluciones y la reglamentación necesaria para su funcionamiento y las materias de su competencia.</li> <li>* Revisar, aprobar y controlar los gastos que efectúen las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales a su cargo, de acuerdo con los respectivos presupuestos.</li> <li>* Producir información especializada y sistemática; así como investigaciones aplicadas y organizar programas de especialización académica en materia electoral.</li> <li>* Evaluar las propuestas de ayuda técnica de los organismos extranjeros y concertar y dirigir la ejecución de los proyectos acordados en los temas de su competencia.</li> <li>* Brindar apoyo y asistencia técnica a los partidos políticos, en sus procesos de democracia interna, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Partidos Políticos.</li> <li>* Asignar el financiamiento público directo a los partidos políticos, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Partidos Políticos.</li> <li>* Verificar y controlar externamente la actividad económico-financiera de los partidos políticos.</li> </ul>

Uruguay	<b>Corte Electoral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Le es asignado el conocimiento de todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales.</li> <li>+ Tiene la potestad de decidir en última instancia de todas las apelaciones y reclamos y de juzgar las elecciones de todos los cargos electivos y los actos de plebiscito y referéndum.</li> <li>+ La superintendencia directiva, correccional, consultiva y económica sobre los órganos electorales que le son reconocidos legalmente. Es de su responsabilidad el conocimiento de todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales.</li> <li>+ La Corte Electoral forma los registros electorales correspondientes a cada circuito.</li> </ul>
Venezuela	<b>Consejo Nacional Electoral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Reglamentar las leyes electorales y resolver las dudas y vacíos que éstas susciten o contengan.</li> <li>+ Formular su presupuesto, el cual tramitará directamente ante la Asamblea Nacional y administrará autónomamente.</li> <li>+ Emitir directivas vinculantes en materia de financiamiento y publicidad político electorales y aplicar sanciones cuando no sean acatadas.</li> <li>+ Declarar la nulidad total o parcial de las elecciones.</li> <li>+ La organización, administración, dirección y vigilancia de todos los actos relativos a la elección de los cargos de representación popular de los poderes públicos, así como de los referendos.</li> <li>+ Organizar las elecciones de sindicatos, gremios profesionales y organizaciones con fines políticos en los términos que señale la ley. Así mismo, podrán organizar procesos electorales de otras organizaciones de la sociedad civil a solicitud de éstas, o por orden de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia. Las corporaciones, entidades y organizaciones aquí referidas cubrirán los costos de sus procesos eleccionarios.</li> <li>+ Mantener, organizar, dirigir y supervisar el registro civil y electoral.</li> <li>+ Organizar la inscripción y registro de las organizaciones con fines políticos y velar porque éstas cumplan las disposiciones sobre su régimen establecidas en la Constitución y la ley. En especial, decidirá sobre las solicitudes de constitución, renovación y cancelación de organizaciones con fines políticos, la determinación de sus autoridades legítimas y sus denominaciones provisionales, colores y símbolos.</li> <li>+ Controlar, regular e investigar los fondos de financiamiento de las organizaciones con fines políticos.</li> </ul>

Es evidente que existe un modelo similar en el funcionamiento y nivel de responsabilidad con el que se manejan los órganos electorales de los países de América del Sur. La función medular de estas instituciones es la organización de los procesos comiciales que se realizan en las naciones para la elección de cargos populares.

En algunos casos el órgano electoral es el encargo de administrar el registro civil de los ciudadanos como es la situación de Bolivia.

Ahora bien, presentados los apartes comparativos relativos a la forma en que se organizan los procesos electorales en la zona y expuestas las funciones de los actores principales, es necesario destacar las similitudes o diferencias relativas al sistema electoral que se implementa para elegir al Presidente de la República (cargo más importantes del sistema político de la mayoría de los países de América del Sur). Igualmente, se presentará la simultaneidad de elecciones para el cargo de Presidente y representantes parlamentarios<sup>18</sup>.

---

<sup>18</sup> Los datos aquí expuestos fueron tomados de: Los Sistemas Electorales en América Latina y el Debate sobre Reforma Electoral. Nohlen, Dieter. ISBN 968-36-2851-6. <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=651>

Cuadro 3

MAYORÍA ABSOLUTA		MAYORÍA ESPECIAL Y DOS VUELTAS	MAYORÍA RELATIVA Y UNA VUELTA
Dos Vueltas	Congreso		
<b>BRASIL</b> (Sim.)	<b>BOLIVIA</b> (Sim.)	<b>ARGENTINA</b> (Mix.) Para ganar en la primera vuelta exige más del 45% de los votos válidos, o al menos 40% de los votos válidos y una ventaja de 10 puntos de porcentaje sobre el segundo.	<b>PARAGUAY</b> (Sim.)
<b>CHILE</b> (Sep.)		<b>ECUADOR</b> (Sim.) A partir de la próxima elección, prevista para el año 2002, se prevé en la Constitución que no habrá segunda vuelta Si el candidato ganador en la primera obtiene más del 40% de los votos válidos y una ventaja de diez puntos de porcentaje sobre el segundo. En la elección de 1998 todavía se exigió mayoría absoluta para ganar en la primera vuelta.	<b>VENEZUELA</b> (Sim 2000, Sep. desde 2004) La Constitución de 1999 establece que la Asamblea Nacional tendrá un período de 5 años, mientras que el Presidente de 6 años. Ello implica que de cada seis elecciones cinco serán separadas y una simultánea.
<b>COLOMBIA</b> (Semi-sim.)			
<b>PERÚ</b> (Sim.)			
<b>URUGUAY</b> (Sim.)			
<b>5 Países</b>	<b>1 País</b>	<b>2 Países</b>	<b>2 Países</b>

Sim. = simultáneas Sep. = separadas

Mix.= mixtas, una parte simultáneas y otra parte separadas.

Semi-simultáneas: parlamentarias menos de seis meses antes de las presidenciales.

En la región del sur de América como se observa en el cuadro expuesto, hay en total cinco países que exigen una mayoría absoluta para ganar en la primera vuelta. De ellos, dos han adoptado la fórmula clásica del “ballotage”, y requieren mayoría absoluta para ganar en la primera elección, de modo que si ningún candidato obtiene el 50% más uno de los votos en la primera vuelta, se va a una segunda elección, donde el electorado decidirá entre los dos candidatos mejor votados en la primera.

En un país, Bolivia, también se exige mayoría absoluta para ganar en la primera vuelta, pero no hay una segunda elección, sino que la decisión la toma el congreso, seleccionando al presidente entre los dos candidatos más votados. Tenemos también un país, que requieren mayorías especiales, inferiores al 50% más uno: Argentina exige para ganar en la primera vuelta más del 45% de los votos válidos, o al menos 40% de los votos válidos y una ventaja de 10 puntos de porcentaje sobre el siguiente. Ecuador exige para ganar en la primera vuelta una votación superior al 40 % de los votos válidos con una ventaja de diez puntos de porcentaje sobre el segundo. Finalmente, los países de esta zona donde una mayoría relativa es suficiente para ganar en la primera vuelta son: Paraguay y Venezuela.

Con respecto a que las elecciones presidenciales y las parlamentarias se realicen en la misma fecha, o en fechas muy cercanas, que serían elecciones simultáneas o semi-simultáneas; o la segunda posibilidad es que sean separadas, de modo que las elecciones presidenciales se realicen en una fecha y las parlamentarias en otra, a mitad de período o seis meses después, etc.; y una situación mixta, en la cual las elecciones presidenciales coinciden con la renovación de una parte de las cámaras, mientras que otra parte se renueva a mitad de período.

En el Cuadro, predomina la simultaneidad en las elecciones presidenciales y parlamentarias. Cinco países presentan esta característica. Dos tienen elecciones totalmente separadas, uno realiza elecciones semi-simultáneas y una está en la categoría de elecciones mixtas.

Con respecto a los cargos a elegir en la región se presentan las siguientes caracterizaciones:

Cuadro 4

País	Cargos a elegir
Argentina	El Presidente y Vicepresidente son elegidos directa y simultáneamente por el pueblo de la Nación. Los Senadores son elegidos en forma directa y conjunta, tres Senadores por cada provincia y tres por la ciudad de Buenos Aires, que se considerarán a este fin como distritos electorales. Los Diputados son elegidos por el pueblo de cada provincia y de la Capital Federal, que se considerarán a este fin como distritos electorales de un solo Estado. En virtud de la Constitución, las provincias de Argentina eligen a sus propios gobernadores, vicegobernadores y cámaras legislativas.
Bolivia	Los bolivianos acuden a las urnas para elegir Presidente, Vicepresidente, Senadores y Diputados en las Elecciones Generales. En el año 2005 fueron elegidos por primera vez por la ciudadanía los Prefectos quienes son la principal autoridad política de cada departamento de este país.
Brasil	El poder ejecutivo es ejercido por el Presidente de la República, quien es electo de forma directa y mediante sufragio universal, escogido por mayoría absoluta de votos. La Cámara de Diputados se compone de 513 miembros electos de manera directa para un término de cuatro años por representación proporcional en cada estado y el Distrito Federal. Los 81 miembros del Senado Federal son electos de manera directa para un término de ocho años, pero las elecciones al Senado se celebran cada cuatro años, alternadamente para un tercio (27) o dos tercios (54) de los escaños. Cada estado y el Distrito Federal escogen a tres senadores por el método de mayoría simple, bajo el cual resultan electos a los cargos los candidatos con mayor número de votos. Los 26 estados y el Distrito Federal tienen sus propios órganos legislativos y ejecutivos, estos últimos encarnados en la figura de los gobernadores, elegidos democráticamente. Los prefeitos o alcaldes, elegidos asimismo por el pueblo, son las máximas autoridades municipales.
Colombia	En Colombia el poder ejecutivo nacional recae en un presidente elegido por voto popular directo y que puede ejercer su mandato por un periodo de cuatro años. El sufragio es universal para todos los hombres y mujeres mayores de 18 años. El presidente designa un gabinete, que debe ser aprobado por el Congreso. Desde la Constitución de 1991 los gobernadores de los departamentos se eligen por votación popular, al igual que los alcaldes, para periodos de tres años. El poder legislativo reside en el Congreso Nacional, integrado por la Cámara de Representantes, de 161 escaños, y por el Senado de la República, con 102 miembros.
Chile	La Constitución de 1980, modificada mediante plebiscito en julio de 1989, confiere el poder ejecutivo al presidente, elegido por votación popular para un mandato de seis años, quien a su vez designa un gabinete. Poder legislativo recae en un Congreso Nacional, formado por la Cámara de Diputados, que consta de 120 miembros, y el Senado, que cuenta con 48 miembros. Tienen derecho al voto todos los ciudadanos mayores de 18 años. Los gobernadores o intendentes que presiden las regiones y los funcionarios que las administran son elegidos por el presidente. En las elecciones municipales los órganos que concurren a la administración municipal son el Alcalde, como máxima autoridad, y el Concejo elegido por la ciudadanía. Cuenta además, con un Consejo Económico y Social de carácter consultivo.

Ecuador	<p>La Constitución ecuatoriana confiere el poder ejecutivo al presidente, elegido mediante sufragio universal directo por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido pero no de forma consecutiva; preside el gabinete y nombra a los gobernadores de las provincias. El poder legislativo es atributo del Congreso Nacional, órgano unicameral compuesto por 125 miembros elegidos para un periodo de cinco años. Los legisladores son elegidos por representación proporcional (105) y por representación territorial (20). Los diputados elegidos mediante representación territorial lo son en función del porcentaje de votos emitidos en cada una de las provincias. Ecuador se divide en provincias, cantones y parroquias. Cada provincia es administrada por un gobernador, que es nombrado por el presidente de la República, y por un prefecto provincial integrado con voto dirimente en un Concejo Provincial, ambos elegidos por sufragio universal. Cada cantón constituye un municipio. El gobierno y la administración del municipio están a cargo del Concejo Municipal. Los concejos de las capitales de provincia están formados por un Concejo Municipal y un alcalde que lo preside, elegidos también por votación popular. Los concejos de los cantones que no son capitales de provincia, excepto aquellos que pasan de 5.000 habitantes, se rigen por un presidente. En cada parroquia el gobernador de la provincia nombra a un teniente político.</p>
Paraguay	<p>El sistema para elegir al Presidente de la República en Paraguay es mayoritario. Para ser tal, un candidato requiere la mayoría simple de los votos válidos. El elector vota una "dupla", dando su voto a un ciudadano para ser Presidente de la República y a su compañero de fórmula para ser Vicepresidente; conjuntamente, El sistema electoral para asignar a Senadores se basa en un distrito único, lista cerrada y proporcional. Para elegir a los diputados es igual al de senadores, excepto que cada departamento y la ciudad de Asunción constituyen distritos electorales separados que eligen cada uno a una determinada cantidad de diputados que establece el Tribunal Superior de Justicia Electoral de acuerdo a la cantidad de habitantes de cada distrito electoral. Los Gobernadores se eligen mediante sistema mayoritario simple. Las Juntas Departamentales se eligen con el mismo sistema utilizado para diputados y senadores. Cada departamento elige una determinada cantidad de Miembros de la Junta departamental establecido el Tribunal Superior de Justicia Electoral de acuerdo a la cantidad de habitantes de departamento. La asignación de los candidatos electos para ser miembro de Junta Departamental es un sistema proporcional, de lista cerrada y de distrito único departamental.</p>

Perú	<p>En las Elecciones generales del Perú se eligen por sufragio popular al Presidente, dos Vicepresidentes de la República y a 120 los Congresistas de la Nación. La elección parlamentaria se realiza a través de listas bloqueadas pero no cerradas cada cinco años. En el Perú se eligen simultáneamente alcaldes y regidores provinciales y distritales en todo el país cada 4 años. Cada una de estas circunscripciones elige un alcalde y un número de regidores de acuerdo a la población. Las listas, encabezadas por el alcalde, son cerradas y bloqueadas. A partir del año 2002, en el Perú se eligen en un solo proceso electoral a los presidentes, vicepresidentes y consejeros regionales de cada una de las 25 regiones que conforman el territorio nacional. El presidente y vicepresidente de la Región son elegidos conjuntamente, para lo cual se requiere que la lista respectiva obtenga la votación más alta. En el caso de los consejeros regionales, su número está determinado por el número de provincias que conforman la región a excepción de los casos en que el número de provincias sea menor a siete, puesto que este es el número mínimo de representantes a elegir para conformar el Consejo Regional. Para la elección de los consejeros regionales se vota por una lista cerrada y bloqueada.</p>
Uruguay	<p>Según la Constitución de 1967, Uruguay adopta para su gobierno la forma democrática republicana, con un presidente y un sistema legislativo elegidos por votación popular. El poder legislativo comprende a una Asamblea General bicameral, integrada por una Cámara de Representantes de 99 escaños y una Cámara de Senadores de 31 escaños. Uruguay está dividido en 19 departamentos administrativos, cuyos representantes son elegidos democráticamente.</p>
Venezuela	<p>El máximo poder ejecutivo de Venezuela recae en el presidente de la República, que es elegido por sufragio universal.</p> <p>El poder legislativo reside en una única cámara, la Asamblea Nacional, que, elegida por sufragio universal, representa proporcionalmente a la población. Cada estado dispone de una asamblea legislativa y un gobernador. Desde diciembre de 1989 los gobernadores son elegidos democráticamente. Asimismo, fue creada la figura del alcalde, quien es elegido por sufragio universal. Igualmente, se eligen a se escogen a 2 mil 389 concejales y 3 mil 207 miembros a juntas parroquiales, un grupo se elige de manera directa a través de los candidatos nominales y la otra parte indirectamente votando por alguna de las listas postuladas, esto último se hace con el objeto de garantizar la representatividad de las minorías.</p>

Como se puede percibir en los países de América del Sur las elecciones más importantes son las que se organizan y convocan para elegir al Presidente de la Nación y a los parlamentarios por el rango que ocupan en los diferentes sistemas políticos, los cuales se escogen por medio del sufragio universal directo.

Igualmente, se manifiesta la tendencia por la organización de elecciones para la escogencia de las autoridades regionales y municipales.

Los sistemas más utilizados en la región son:

El Sistema d'Hondt, método electoral que se utiliza, generalmente, para repartir los escaños de un parlamento o congreso, de modo no puramente proporcional a los votos obtenidos por las candidaturas. Aunque sobre todo es conocida en el ámbito de la política, este sistema puede servir para cualquier tipo de distribución proporcional. Entre otros países, se utiliza en Argentina, Chile, Colombia (desde el 2006), Paraguay, Venezuela.

El sistema binominal, sistema de elecciones populares destinado a la formación de un sistema bipartidista en torno a dos grandes partidos políticos o coaliciones. En la actualidad, es utilizado en las elecciones legislativas de Chile.

La representación proporcional o escrutinio proporcional plurinominal, sistema electoral en el que el porcentaje de votos que reciben los partidos políticos determina el número de escaños que les son asignados en las asambleas legislativas o parlamento. Este sistema de representación se distingue del sistema de representación directa porque casi todos los partidos políticos son representados en el cuerpo legislativo, sin importar que no obtengan mayoría relativa en ningún distrito electoral. Por lo tanto, también se llama sistema de representación plena.

Existen diversas formas de representación proporcional, como la representación proporcional con listas de candidatos, en que los votantes votan por partidos políticos; los partidos presentan una lista de candidatos a los cuales se les asignan escaños de acuerdo al porcentaje de votos que obtengan. En algunos países a este sistema de elección se le ha

denominado como Sistema de Cocientes y Subcocientes y es muy utilizado para la elección de miembros de cámaras legislativas en muchos de los países aquí analizados.

El sistema electoral de sufragio directo o escrutinio uninominal mayoritario es un sistema de votaciones en que el votante solo puede votar por un solo candidato, y el ganador de la elección es el candidato que representa la pluralidad de los votantes, es decir, el candidato que haya recibido el número más grande de votos. Este concepto también se conoce como concepto de mayoría relativa o de pluralidad.

En las elecciones parlamentarias o legislativas, la nación se divide en distritos electorales geográficamente definidos dentro los cuales se presentan diversos candidatos y el votante elige el candidato para representar este distrito. El candidato que reciba el mayor número de votos, es designado el representante (o diputado) del distrito electoral, y el parlamento se conforma por la asamblea de todos los candidatos ganadores por sufragio directo<sup>19</sup>.

En general en los países de América del Sur prevalecen los sistemas democráticos en el que las instituciones u organismos electorales se han venido conformando como poderes o ente autónomos encargados, no sólo encargados de organizar elecciones, sino de ser garantes tanto de los derechos político-electorales como de la justicia electoral.

En este sentido presentaremos un cuadro en el que se pueden apreciar cómo se configuran los sistemas electorales en los países de estudio.

---

<sup>19</sup> Obtenido de <http://es.wikipedia.org/wiki/>

Portal de Internet especializado en el tema electoral: <http://www.e-lecciones.net/atlas/paraguay/index.php>

### CUADRO COMPARATIVO

País	Sistema Electoral	Sistema	Organismo	Integración del Organismo	Alcance del Organismo Electoral	Registro Civil y Electoral	Principios del Sufragio	Iniciativa Legislativa
		Político	Electoral	Electoral	Electoral	Electoral	Electoral	Electoral
Argentina	Justicia Electoral: Cámara Electoral, y la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior	Democrático	Cámara Electoral	3 jueces sin lazos partidistas. Éstos eligen a dos secretarios	Autoridad superior en materia electoral	A cargo del organismo comicial el Registro Electoral, el Registro Nacional de afiliaciones políticas, el Registro de cartas de ciudadanía, el Registro de inhabilitados para el ejercicio del Sufragio, el Registro de faltas del lector y el Registro de información sobre partidos.	Sufragio universal, igual, secreto y obligatorio	Sí
Brasil	Justicia Electoral: Tribunal Superior Electoral, Tribunales Regionales, jueces electorales y Juntas Electorales	Democrático	Tribunal Superior Electoral	7 miembros escogidos. 3 nombrados mediante voto secreto de los ministros del Tribunal Federal. 2 por los ministros del Tribunal Superior de Justicia. 2 nombrados por el Presidente de la República (indicados por el Tribunal Superior Federal).	El Tribunal Superior Electoral es autónomo e independiente del Poder Ejecutivo y Judicial. Organiza y administra la Justicia Electoral		Sufragio universal, directo, secreto, igualitario para todos.	
Bolivia	Corte Electoral con nueve cortes departamentales	Democrático, participativo y representativo	Corte Electoral	5 vocales, de los cuales son abogados. 1 de ellos elegido por el presidente de la República, 4 por el Congreso Nacional (mediante voto secreto). La corte Electoral entrega una lista al Congreso Nacional para la selección de los vocales departamentales.	2 Organismo autónomo. Máxima autoridad en materia electoral. Sobre ella el Tribunal Constitucional	Administra el Padrón Electoral y el Registro civil.	Universal, libre, obligatorio y secreto.	Sí
Colombia	Consejo Nacional Electoral. Forma parte del sistema electoral la Registraduría Nacional del Estado Civil	Democrático	Consejo Nacional Electoral	9 miembros elegidos por el Congreso en pleno, con previa postulación realizada por los partidos políticos	Ejerce supervisión y vigilancia de la organización electoral	Examina el logro de la eficiencia de la Registraduría Nacional	el voto es el mecanismo de participación en el ejercicio de la soberanía del ciudadano.	Sí
Ecuador	Tribunal Supremo Electoral y Tribunales Provinciales Electorales	Democrático	Tribunal Supremo Electoral	7 vocales elegidos por el Congreso Nacional en representación de los partidos políticos, movimientos o alianzas que hayan obtenido las más altas votaciones, son los que presentan al Congreso Nacional los listados de los cuales se elegirán a los vocales	Máximo organismo de la función electoral	Elabora el Padrón Electoral	universal, libre, obligatorio y secreto.	
Chile	Justicia Electoral: Un Tribunal Especial "Tribunal Calificador de Elecciones" y el Servicio Electoral	Democrático	Servicio Electoral	5 miembros designados. 4 por la Corte Suprema. 1 que hubiera ejercido el cargo de presidente de la Cámara de diputados o senadores	Organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio del Interior.	Elabora el Padrón Electoral	votaciones populares, sufragio personal, igualitario, obligatorio y secreto	

<b>Paraguay</b>	Justicia Electoral: Tribunal Superior de Justicia Electoral, Tribunales Electorales, Dirección de Registro Electoral y Organismo Auxiliares	Democrático	Tribunal Superior de Justicia Electoral	3 miembros con títulos de abogados que hayan sido magistrados	Organismo que se encarga de todo el proceso de elecciones	Codirección en elaboración de Registro Electoral	el sufragio es un derecho, un deber y función pública del elector	
<b>Perú</b>	Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	Democrático	Oficina Nacional de Procesos Electorales	5 miembros. 1 elegido en votación secreta por la Corte Suprema que preside el Jurado Nacional de Elecciones. 1 elegido por la Junta de Fiscales Supremos. 1 elegido por el Colegio de abogados. 1 elegido por la facultad de derechos de las Universidades públicas y privadas.	Actúa con autonomía. El jurado atiende a la ley y a los principios de Derecho.	El Registro Nacional de Identificación administrativa el padrón de votantes y el estado civil de las personas.	el voto es personal, libre, igual y secreto. El voto es un derecho.	No
<b>Uruguay</b>	Justicia Electoral: Corte Electoral	Democrático	Corte Electoral	9 titulares. 5 designados por la Asamblea General. 4 Representantes de partidos políticos.	Autónomo	El organismo electoral administra el Registro Electoral	Voto secreto y obligatorio	No
<b>Venezuela</b>	Poder Electoral: Consejo Nacional Electoral Sala Electoral, Sala Constitucional	Democrático	Consejo Nacional Electoral	5 rectores electorales electorales elegidos por la Asamblea Nacional. Son cinco personas no vinculadas a organizaciones con fines políticos; tres de ellos postulados por la sociedad civil, uno por las facultades de ciencias jurídicas y políticas de las universidades nacionales, y uno por el Poder Ciudadano.	Poder Público del Estado	El CNE administra el Registro Civil y Electoral	el sufragio es un derecho, el voto es universal, libre, directo y secreto.	Sí

## **CAPITULO V**

### **ASPECTOS QUE DEBEN TOMARSE EN CUENTA PARA DAR LUGAR A LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO SUDAMERICANO ELECTORAL**

En este aparte se procederá a puntualizar aquellos aspectos que deben tomarse en cuenta frente al objetivo planteado por los países andinos de constituir un Consejo Sudamericano Electoral.

Ante este planteamiento haremos mención a algunos de los acuerdos ya existentes en la materia, de manera de traer a colación los aspectos histórico-prácticos que podrían presentarse como antecedentes a la iniciativa de crear un organismo internacional electoral que una los intereses de los países del sur de América.

En primer lugar traeremos a colación el Protocolo de Quito, convenio que reúne a todos los organismos electorales de Sudamérica, en pro del mejoramiento de los procesos electorales, cuyo desafío vital es la transparencia y legitimidad de las instituciones democráticas en la región. En el acta constitutiva de este Protocolo suscrito por los representantes de los Organismos Electorales de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela se establece:

En primer lugar, el reconocimiento a la importancia de la Democracia como el sistema que ofrece a los pueblos la posibilidad de lograr sus derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, en legítimo ejercicio de su libertad y soberanía.

Por consiguiente, los países suscriptores consideran que una de las vías para fortalecer la Democracia es el intercambio de información sobre procesos electorales, la observación de los mismos y los métodos de consultas y recomendaciones entre los organismos encargados de realizarlos.

Igualmente, manifestaron la necesidad de formalizar, por medio de un instrumento, la cooperación entre las autoridades nacionales electorales.

Esta iniciativa, se vincula con ya existente Asociación de Organismos Electorales de Centroamérica y el Caribe confluya en la constitución de la Asociación Latinoamericana y del Caribe de Organismos Electorales.

Entre los objetivos planteados en el Protocolo de Quito se encuentran:

- a. Incrementar la cooperación de todos los organismos miembros. Con tal propósito se pondrá de relieve la necesidad de la vigencia democrática permanente en Sudamérica, a través del voto libre, universal y secreto. Asimismo, podrá sugerir la adopción de normas y procedimientos que tiendan al mejor perfeccionamiento de los procesos electorales que garanticen su absoluta nitidez y el respeto irrestricto de sus resultados.
- b. Impulsar el intercambio de información relacionada con los sistemas electorales de los países del área.
- c. Propiciar la participación de los representantes de los organismos miembros de la Asociación, como observadores de las elecciones a invitación del país donde éstas se realicen.

d. Formular recomendaciones en materia electoral, de carácter general, sobre asuntos que pudieren interesar a los organismos miembros.

e. Mantener relaciones de intercambio y cooperación con la Asociación de Organismos Electorales de Centro América y el Caribe.

Otro antecedente a destacar es que constituida en 1985 la Asociación de Organismos Electorales de Centroamérica y del Caribe (Protocolo de Tikal), y en 1989 conformada la Asociación de Organismos Electorales de América del Sur (Protocolo de Quito). En 1991 ambas Asociaciones constituyeron la Unión Interamericana de Organismos Electorales, instancia que posteriormente se amplió con el ingreso de organismos electorales de América del Norte y del Caribe.

Estas asociaciones se constituyeron, con el objetivo de servir de instrumento institucional para el intercambio de conocimientos y experiencias, en pro del perfeccionamiento de los sistemas electorales, uno de los elementos para lograr regímenes auténticamente democráticos. Aprovechando el trabajo de estas Asociaciones, el IIDH/CAPEL<sup>20</sup> ha diseñado, ejecutado y evaluado programas de asesoría técnica y misiones de observación de elecciones, y ha estimulado la comunicación, las relaciones internacionales y la cooperación regional, a través de reuniones anuales.

Las actas constitutivas de la Unión Interamericana de Organismos Electorales, de la Asociación de Organismos Electorales de América del Sur

---

<sup>20</sup> El IIDH/CAPEL sustenta su acción en “el principio de las elecciones libres como parte esencial de la teoría y práctica de los derechos humanos, condición de la democracia y fundamento del derecho a la libre determinación y de la paz en la convivencia nacional e internacional”.

El IIDH/CAPEL ha contribuido durante su existencia a fortalecer los procesos democráticos del Continente Americano, privilegiando, como un mecanismo para acompañar la reinserción de sus países a los procesos electorales, el fortalecimiento de los organismos electorales, a través de programas de asistencia técnica, de cooperación horizontal y de campañas cívicas para el desarrollo de una cultura política. El IIDH/CAPEL se convirtió en la Secretaría Ejecutiva de la Asociación de Organismos Electorales de Centroamérica y del Caribe; la Asociación de Organismos Electorales de América del Sur y de la Unión Interamericana de Organismos Electorales.

<http://www.iidh.ed.cr/capel/>

y de la Asociación de Organismos Electorales de Centroamérica y del Caribe, establecen que al IIDH/CAPEL, en su condición de Secretaría Ejecutiva, le corresponde la organización de la reunión anual o bi-anual, según el caso, de cada una de estas Asociaciones, en coordinación con el organismo electoral anfitrión de cada Conferencia. A esta reunión, que se realiza en la fecha y lugar que cada Asamblea dispone para la celebración de la siguiente, asisten al menos dos integrantes de cada organismo superior electoral de la Asociación respectiva. La actividad constituye un mecanismo idóneo para el diagnóstico y análisis de los problemas que enfrentan los organismos electorales de la Región en la organización de elecciones, concretando recomendaciones para la optimización de los mismos a través de la cooperación entre dichos organismos y entre éstos y organismos internacionales como el IIDH.

Además de éstos, existe otro antecedente relevante de voluntad política entre los países para generar mecanismos de integración en materia electoral, estamos haciendo mención a la decisión 551 de la Comunidad Andina de Naciones, en la que se crea el Consejo Electoral Andino. La determinación aprobada expresa:

En primer termino, el compromiso de la Comunidad Andina por la Democracia. Señala que la Comunidad Andina es una comunidad de naciones democráticas que desde la constitución de su proceso integrador han demostrado una permanente voluntad para promover la vigencia de la vida democrática y el estado de derecho, tanto en la Subregión Andina como en América Latina y el Caribe.

En este sentido, se reitera la necesidad de promover la participación organizada de la sociedad civil en el proceso de toma de decisiones al interior de la Comunidad Andina, con el fin de impulsar la sostenibilidad de

los programas y proyectos de la agenda multidimensional del proceso andino de integración y propiciar el fortalecimiento de los principios, valores y prácticas democráticas en la Subregión.

Igualmente, se reafirma que la acción política de la Comunidad Andina tienen como objetivo el desarrollo, perfeccionamiento y la consolidación de la democracia y el estado de derecho y que la plena vigencia de las instituciones democráticas y el estado de derecho son condiciones esenciales para la cooperación política y el proceso de integración económica, social y cultural en el marco del Acuerdo de Cartagena y demás instrumentos del Sistema Andino de Integración.

Frente a estos argumentos en el seno de esta instancia internacional se aprobó:

La creación del Consejo Electoral Andino como un órgano del Sistema Andino de Integración, el cual estará conformado por los titulares de los órganos electorales de los Países Miembros de la Comunidad Andina. Con atribuciones tales como:

- a) Emitir opinión ante el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y la Secretaría General de la Comunidad Andina en los ámbitos de su competencia, cuando así se lo requieran.
- b) Elaborar y recomendar la aprobación del Estatuto Electoral Andino y sus reformas.
- c) Auspiciar mecanismos de cooperación horizontal y asistencia técnica entre los órganos electorales de la región.

d) Supervisar y observar los procesos de elección directa de los parlamentarios andinos.

e) Sugerir medidas para el perfeccionamiento de la legislación electoral interna relacionada con la elección de los Parlamentarios andinos en cada País Miembro.

f) Proponer la modernización y automatización de los sistemas de los procesos electorales de la región y de cada uno de los Países Miembros.

g) Emitir su propio Reglamento.

Frente a estos objetivos es pertinente establecer que la creación de un organismo electoral que reúna a todos los países del sur de América debe ir un poco más allá de los entes existentes, dado que sus ejes de acción se fundamentan en la cooperación y consulta, más no se concibe un órgano con propiedades de carácter representativo internacionalmente.

Es de aclarar que la propuesta no debe verse como la ambiciosa meta de crear un órgano de carácter gubernamental, dirigido a ser responsable de los procesos electorales de la región, pero sí podría constituirse una institución que como estudiamos de Bela Balassa, podría estar fundamentada hacia la armonización de políticas, lo cual no debe generar cambios bruscos, sino que debe procurar la evolución de manera paulatina y progresiva del proceso. Tomando en cuenta, una transferencia de soberanías nacionales (sólo una parte) que hará indispensable la creación de una institución común, lo que definitivamente requeriría la voluntad política de las partes.

Las transferencias hacia la institución común estarían delimitadas por aquellos puntos de encuentro de aspecto técnico-electoral, que ya se han desarrollado en la zona.

La propuesta podría enfocarse hacia la, ya citada en capítulos anteriores, teoría del intergubernalismo que no ve en una determinada unión de naciones la configuración de una nueva forma de dominación política supranacional, sino que considera la unión como un régimen de cooperación internacional de corte clásico, en el que las autonomías de las instituciones supranacionales está condicionada por la voluntad estatal y las partes del proceso de construcción de la integración.

En materia electoral una institución común debe estar fundamentada en los principios propios de la democracia, la cual tiene sus bases en la búsqueda por lograr procesos electorales transparentes con la más amplia participación.

Los objetivos pudieran dirigirse hacia:

- Promover y orientar el proceso de integración en el área electoral en coordinación con todos órganos de los países del sur de América.
- Fortalecer en la región la democracia a través del mejoramiento continuo de los procesos electorales.
- Ser garante de la participación de los pueblos en los actos de carácter democrático.
- Impulsar el desarrollo en el ámbito electoral.

- Promover la armonización y el desarrollo legislativo que regulan los sistemas electorales en la región.
- En el marco de cooperación se podría:
- Compartir las experiencias más homogéneas en cuanto al nivel de desarrollo en el ámbito electoral.
- Los países pueden ser simultáneamente oferentes y demandantes de cooperación técnica.
- Bajo una cooperación concertada se puede admitir la realización y ejecución de proyectos comunes en materia electoral, para ser aplicado en todos los países de la zona integrada

Los aspectos de convergencia, en materia electoral, de acuerdo a los análisis de los distintos sistemas electorales que se desarrollan en la región serían:

- La automatización de los procedimientos electorales
- El intercambio y asesoría en materia legislativa para adecuar las leyes electorales a la tecnología
- El uso de las nuevas tecnologías aplicadas al área administrativa-interna de los órganos electorales de la región
- En materia de cooperación horizontal, el organismo internacional podría promover y reforzar, en los organismos electorales que lo integran, el compromiso de profundizar los intercambios entre el personal técnico para prestar asesoría y asistencia técnica común.

- El mejoramiento de la constitución y levantamiento del registro electoral es otro punto de convergencia, así como el registro civil que en algunos países de la región es responsabilidad de los órganos electorales.
- Los sistemas relacionados a la delimitación geográfica electoral, como factor indispensable para profundizar la participación de los ciudadanos.
- Otro aspecto de convergencia es el tema de los partidos políticos en lo relativo a su conformación, financiamiento, etc.
- Igualmente, lo es la regulación de las campañas electorales.

No podría pasarse por alto lo relativo a la observación electoral. Un organismo electoral en el que se integren los países del sur de América, sería una oportunidad para concentrar en un ente la regulación y fortalecimiento de una observación técnica y especializada en la zona.

Como podemos ver, la integración es un instrumento de política para lograr un conjunto de metas y objetivos de desarrollo. La meta principal de esta propuesta estaría fundamentada en la vía para fortalecer la Democracia en la zona de integración regional, por medio de la cooperación regional, para promover el desarrollo y la estabilidad política.

Podemos establecer que a través de la integración se pueden llevar a cabo acciones en materia electoral, manera amplia, aprovechando las distintas experiencias en pro de la consolidación democrática, el fortalecimiento de las

instituciones relacionadas tanto con la integración como con los procesos electorales y con el desarrollo de los países del bloque.

Frente a esto es recomendable fomentar la integración de un grupo de trabajo para el estudio, la coordinación y el establecimiento de criterios legales para levantar un informe sobre la materia, el cual podría ser presentado ante instancias como la Comunidad Andina, el MERCOSUR y la Unasur; con el propósito de hacer un diagnóstico y fortalecer la propuesta.

Es evidente la evolución de diversos procesos de integración, lo cual implica asumir su naturaleza política y aplicarla a todos aquellos espacios estratégicos en beneficio de de los países y de las sociedades.

## CONCLUSIONES

El trabajo aquí desarrollado planteó como posibilidad abordar la viabilidad de constituir un Consejo Suramericano Electoral, partiendo de la propuesta que se expuso en el seno del Consejo Electoral Andino, contemplado en la “Declaración de Santiago de León de Caracas” que se realizó en Venezuela durante la Cumbre Electoral Andina del año 2005, en donde los representantes y autoridades comiciales de la región se pronunciaron sobre la posibilidad de armonizar políticas en materia electoral. Declarando:

- Comprometer sus esfuerzos para facilitar la armonización legislativa en materia electoral en la Subregión Andina facilitando la adopción de un Estatuto Electoral Andino Uniforme, y de un Reglamento Único de Observación Electoral Internacional.
- Respalda la creación de la Comunidad Sudamericana de Naciones y exhortar a los gobiernos de la Comunidad Andina CAN y del Mercado Común del Sur MERCOSUR para que se cree el Consejo Electoral Sudamericano.

Partiendo de esta propuesta se desarrolló una investigación, con la cual se pretendió establecer la viabilidad de este objetivo asumido en el seno de la Comunidad Andina, para lo que se abordaron temáticas relacionadas con los fundamentos políticos de la integración y las relaciones internacionales, entre las que fueron necesarias estudiar corrientes como el realismo político, la concepción liberal de la integración, la concepción estructuralista, armonizacionista, intergubernalismo vs. supranacionalismo, el pluralismo, el regionalismo, el institucionalismo y el constructivismo.

Al estudiar estos fundamentos relacionados con las relaciones internacionales concluimos que la integración política es el proceso por el cual los actores políticos, de varios ordenamientos nacionales, son persuadidos a desplazar sus expectativas y actividades políticas hacia un nuevo centro, para así establecer nuevas comunidades políticas motivadas por intereses comunes.

Puede afirmarse que la integración política es una actividad gradual cuya conceptualización reposa en la percepción de intereses y valores, por parte de los actores que participan en su ejecución. Por lo que se puede establecer que la decisión de continuar profundizando el proceso de integración -o de oponerse al mismo- descansa en la percepción de intereses y en la articulación de valores específicos por parte de los actores políticos existentes.

Con estos planteamientos podemos inferir que el esquema integracionista visto desde la perspectiva electoral, podría desarrollarse como una nueva conciencia regional y también como una nueva comunidad política unificada en torno a tal idea, sin atentar contra la soberanía de los Estados nacionales, pues el hecho se enmarcaría dentro del consenso, hacia un fin último.

Para esto es imprescindible que en la instancia política de la integración se identifique claramente el bien común regional, es decir, aquel o aquellos objetivos que los Estados miembros del bloque perseguirán en forma conjunta ya que su obtención beneficiará a todos ellos.

En tal sentido, resulta conveniente diseñar estrategias clarificando el objetivo político final de un proceso de integración. Para ello, es necesario identificar

los intereses de cada Estado en particular, y fijar políticas de Estado en torno a la integración y comprometiéndose a aplicarlas.

En la materia que nos ocupa, pudimos detectar importantes similitudes en los distintos sistemas electorales que se aplican en los países que conforman la zona suramericana, como por ejemplo, que en la mayoría de los sistemas electorales de la región las elecciones son directas, por medio del voto.

Sólo en Venezuela el voto está establecido como un derecho constitucional. En Colombia es un derecho y un deber. En el resto de los países el acto del sufragio es una obligación o un deber. En países como Argentina, Bolivia, Chile, Ecuador y Paraguay no votar implica multas.

Partiendo de esta base, es fácil detectar que el objetivo central en la constitución de un consejo Suramericano Electoral sería la profundización y consolidación de la democracia en los países del bloque, a partir de este objetivo central devendrían líneas de acción para beneficiar la estabilidad política en la zona.

Otra característica relevante es la presencia de oficinas públicas autónomas para la conducción de la administración electoral, en los países de estudio. El papel de los organismos electorales en la zona, es fungir como organizadores y garantes de la transparencia de las elecciones, por lo que de su efectivo desempeño y de su imparcialidad depende el sistema democrático de los Estados.

Al revisar la misión y visión de estas instituciones, se repitió el afán por el perfeccionamiento de mecanismos desarrollados en materia electoral, ya que los órganos electorales no sólo se enfocan en organizar eficientemente los

procesos de elecciones en sus dimensiones logísticas, sino que también procuran la participación de la ciudadanía.

Por otra parte, se detectó la notoria importancia de la acción de las instituciones electorales por compartir experiencias y conocimiento para perfeccionar el ejercicio de la democracia, de lo que surgen los acuerdos internacionales en materia electoral, siendo los más representativos de la zona la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE) y la Asociación de Organismos Electorales de América del Sur (Protocolo de Quito), en el que se expresa como objetivos principales: impulsar el intercambio de información relacionada con los regímenes electorales, estimular la participación de representantes de los organismos miembros en calidad de observadores de procesos electorales; formular recomendaciones de carácter general a los organismos miembros; y promover sistemas electorales seguros, eficientes y democráticos que garanticen la emisión del voto en forma libre, universal y secreta.

Este punto, puede verse como un antecedente a la iniciativa de crear un organismo internacional electoral que una los intereses de los países del sur de América.

Frente a estos planteamientos es pertinente establecer que la creación de un Consejo Suramericano Electoral, que reúna a todos los países del sur de América debe ir un poco más allá de los entes existentes, dado que sus ejes de acción se fundamentan en la cooperación y consulta, más no se concibe un órgano con propiedades de carácter representativo internacionalmente.

Es de aclarar que la propuesta no debe verse como la ambiciosa meta de crear un órgano de carácter gubernamental, dirigido a ser responsable de los procesos electorales de la región, pero sí podría constituirse una institución

que como estudiamos de Bela Balassa, podría estar fundamentada hacia la armonización de políticas, lo cual no debe generar cambios bruscos, sino que debe procurar la evolución de manera paulatina y progresiva del proceso. Tomando en cuenta, una transferencia de soberanías nacionales (sólo una parte) que hará indispensable la creación de una institución común, lo que definitivamente requeriría la voluntad política de las partes.

Las transferencias hacia la institución común estarían delimitadas por aquellos puntos de encuentro de aspecto técnico-electoral, que ya se han desarrollado en la zona.

La propuesta podría enfocarse hacia la, ya citada en capítulos anteriores, teoría del intergubernalismo que no ve en una determinada unión de naciones la configuración de una nueva forma de dominación política supranacional, sino que considera la unión como un régimen de cooperación internacional de corte clásico, en el que las autonomías de las instituciones supranacionales está condicionada por la voluntad estatal y las partes del proceso de construcción de la integración.

En materia electoral una institución común debe estar fundamentada en los principios propios de la democracia, la cual tiene sus bases en la búsqueda por lograr procesos electorales transparentes con la más amplia participación.

Los objetivos pudieran dirigirse hacia:

- Promover y orientar el proceso de integración en el área electoral en coordinación con todos órganos de los países del sur de América.

- Fortalecer en la región la democracia a través del mejoramiento continuo de los procesos electorales.
- Ser garante de la participación de los pueblos en los actos de carácter democrático.
- Impulsar el desarrollo en el ámbito electoral.
- Promover la armonización y el desarrollo legislativo que regulan los sistemas electorales en la región.

En el marco de cooperación se podría:

- Compartir las experiencias más homogéneas en cuanto al nivel de desarrollo en el ámbito electoral.
- Los países pueden ser simultáneamente oferentes y demandantes de cooperación técnica.
- Bajo una cooperación concertada se puede admitir la realización y ejecución de proyectos comunes en materia electoral, para ser aplicado en todos los países de la zona integrada

Los aspectos de convergencia, en materia electoral, de acuerdo a los análisis de los distintos sistemas electorales que se desarrollan en la región serían:

- La automatización de los procedimientos electorales
- El intercambio y asesoría en materia legislativa para adecuar las leyes electorales a la tecnología

- El uso de las nuevas tecnologías aplicadas al área administrativa-interna de los órganos electorales de la región
- En materia de cooperación horizontal, el organismo internacional podría promover y reforzar, en los organismos electorales que lo integran, el compromiso de profundizar los intercambios entre el personal técnico para prestar asesoría y asistencia técnica común.
- El mejoramiento de la constitución y levantamiento del registro electoral es otro punto de convergencia, así como el registro civil que en algunos países de la región es responsabilidad de los órganos electorales.
- Los sistemas relacionados a la delimitación geográfica electoral, como factor indispensable para profundizar la participación de los ciudadanos.
- Otro aspecto de convergencia es el tema de los partidos políticos en lo relativo a su conformación, financiamiento, etc.
- Igualmente, lo es la regulación de las campañas electorales.

No podría pasarse por alto lo relativo a la observación electoral. Un organismo electoral en el que se integren los países del sur de América, sería una oportunidad para concentrar en un ente la regulación y fortalecimiento de una observación técnica y especializada en la zona.

Como podemos ver, la integración es un instrumento de política para lograr un conjunto de metas y objetivos de desarrollo. La meta principal de esta

propuesta estaría fundamentada en la vía para fortalecer la Democracia en la zona de integración regional, por medio de la cooperación regional, para promover el desarrollo y la estabilidad política.

Podemos establecer que a través de la integración se pueden llevar a cabo acciones en materia electoral, aprovechando las distintas experiencias en pro de la consolidación democrática, el fortalecimiento de las instituciones relacionadas tanto con la integración como con los procesos electorales y con el desarrollo de los países del bloque.

Frente a esto es recomendable fomentar la integración de un grupo de trabajo para el estudio, la coordinación y el establecimiento de criterios legales para levantar un informe sobre la materia, el cual podría ser presentado ante instancias como la Comunidad Andina, el MERCOSUR y la Unasur; con el propósito de hacer un diagnóstico y fortalecer la propuesta.

Es evidente la evolución de diversos procesos de integración, lo cual implica asumir su naturaleza política y aplicarla a todos aquellos espacios estratégicos en beneficio de los países y de las sociedades.

## BIBLIOGRAFÍA

BALASSA, Bela. **Teoría de la integración económica**. Editorial Uteha. México. 1980

Conferencia Interamericana sobre sistemas electorales. Editado por la Fundación Internacional de Sistemas Electorales. Caracas – Venezuela. 1990.

DE PAZ BAÑEZ, Mariela. **Economía Mundial, transito hacia el nuevo milenio**. Ediciones Pirámide S.A. Madrid. 1998

IFEDEC. **La decisión aportes para la integración Latinoamericana**. Colección- Semanarios. Caracas. 1987.

GILPIN, Robert. **La economía política de las relaciones internacionales**. Grupo editor Latinoamericano S.R.L. Buenos Aires. 1990

LIZANO, Eduardo, **Escritos sobre Integración Económica**. Editorial Costa Rica San José. 1992

MONTOYA, Carlos Alberto. **Teoría de la Integración**. Fondo Editorial Universidad EAFIT. Medellín, Colombia. 2000

NOLHEN, Dieter. **Sistemas Electorales del Mundo**. Centros de Estudios Constitucionales de Madrid. 1981

VACCHINO, Juan M. **Integración económica regional**. Fac. Ciencias Jurídicas y Políticas U.C.V. Caracas, 1981

VALLÉS, Joseph M. **Sistemas Electorales y Gobierno Representativo**.  
Editorial Ariel S.A. Barcelona. 2001.

Referencias de Internet:

Comunidad Andina de Naciones. Declaración de Santiago León de Caracas  
“CEA 2005”. (22/03/2006). Disponible en:

<http://www.parlamentoandino.gov.ve/view/docs/DECLARACION.doc>

Consejo Nacional Electoral de Colombia. (Marzo, 2006). Disponible en:

[www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co)

Corte Electoral de Bolivia. (Marzo, 2006)

Disponible en [www.cne.gov.bo](http://www.cne.gov.bo)

Cámara Nacional Electoral de Argentina. (Marzo, 2006).

Disponible en [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar)

Tribunal Superior de Justicia Electoral de Paraguay.

Disponible en [www.tsje.gov.py](http://www.tsje.gov.py)

Consejo Nacional Electoral de Venezuela. (Marzo,2006)

Disponible en [www.cne.gob.ve](http://www.cne.gob.ve)

Los Sistemas Electorales de América Latina. Cuadernos de CAPEL 46, 2000.

Documento consultado en Internet en abril 2006.

Disponible en <http://www.iidh.ed.cr/capel/>